

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO****EMPLAZAMIENTO A EDILBERTO PULIDO RODRÍGUEZ.**

Se hace de su conocimiento que JUAN MANUEL PULIDO RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 476/2024, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL, demandando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de disolución de la copropiedad del bien inmueble ubicado en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con superficie de 9,612.34 m<sup>2</sup>, descrito en el Instrumento Notarial 4981, VOLUMEN LXXXI, pasado ante el Notario Público número 2 del Distrito de Tenango del Valle, por el que se formalizó la compra venta y constitución de la copropiedad del bien inmueble, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 72.50 m<sup>2</sup>, haciendo una escuadra al lado SUR: de 9.90 mts, y sigue midiéndose en la misma línea NORTE: 5.40 mts. y linda con la carretera Santiago Tianguistenco-Mexicaltzingo-Toluca. AL ORIENTE: En la línea quebrada mide 83.31 mts, 46.20 mts, 15.20 mts, 9.20 mts, 12.50 mts, 36.60 mts, y linda con propiedad del señor Bulmaro Pichardo y con el Jaguey. AL PONIENTE: 240.90 mts, y linda con propiedad de los señores Felipe Ortiz, Sotero González y Miguel Molina, predio registrado con clave catastral 0680180883988300, y se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con el Folio Real Electrónico 00051568 con una superficie de 9612.34 y con rumbos medidas y colindancias mide y linda 72.50 mts. haciendo una escuadra al lado sur 9.90 mts. y sigue midiéndose en la misma línea al norte 5.40 mts. y linda con la carretera Santiago Tianguistenco-Mexicaltzingo-Toluca, al oriente en una línea quebrada mide 83.31 mts, 46.20 mts, 15.20 mts, 9.20 mts, 12.50, 36.60 mts. y linda con propiedad de los señores Felipe Ortiz, Sotero González y Miguel Molina. Y propietarios: Alejandro Pulido Rodríguez, José Luis Pulido Rodríguez, Porfirio Pulido Parra, Juan Manuel Pulido Rodríguez, Edilberto Pulido Rodríguez. 2.- Tomando en cuenta que el bien descrito en el punto anterior, admite cómoda división, se ordene la división del bien motivo del presente juicio atento a la propuesta que se anexa al presente, en la cual se ha dividido el predio en 5 partes iguales, cada una por 1,815.40 metros cuadrados, respetando el paso para que cada uno tenga acceso a su predio, 3.- El pago proporcional de gananciales obtenidos por los copropietarios JOSE LUIS PULIDO RODRÍGUEZ y ALEJANDRO PULIDO RODRÍGUEZ correspondientes del año 2014 a la fecha en que sea disuelta la copropiedad, derivado de la explotación indebida del bien, al haberme negado el derecho de ingresar al bien que también es mi propiedad para trabajarlo como originalmente se había acordado, y haber alterado y explotado sin consentimiento alguno del resto de los copropietarios el predio materia de la presente controversia, la cantidad reclamada corresponde a \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales correspondientes por cada uno de los establecimientos que se encuentran en el predio motivo del presente juicio y que corresponden a la explotación de los establecimientos comerciales denominados "Huaraches Don Pepe" y el otro establecimiento denominado "Don Porfis y Doña Lencha y/o Los Huaraches Don Porfis" cantidad que deberá ser multiplicada por 12 meses de explotación de éstos y multiplicada por el número de años hasta en tanto quede liquidada la copropiedad; 4.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos 1.- En fecha 15/10/198, ante la Notario Público Número Dos del Distrito de Tenango del Valle, se consignó la compra- venta y constitución de Copropiedad, que formalizaron la vendedora María del Socorro Carrillo Becerril viuda de Mondragón y de la otra parte los señores: Porfirio Pulido Parra, Edilberto Pulido Rodríguez, José Luis Pulido Rodríguez y Juan Manuel Pulido Rodríguez, como compradores. En la escritura número 4981, la vendedora María del Socorro Carrillo Becerril viuda de Mondragón, declaró que con fecha veintinueve de mayo del año de su otorgamiento, adquirió por título prescriptivo de Dominio, el inmueble ubicado en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con superficie aproximada de 9,612,34 M<sup>2</sup>. En la cláusula PRIMERA del instrumento notarial de referencia, la señora María del Socorro Carrillo Becerril viuda de Mondragón, vendió a los señores CC. PORFIRIO PULIDO PARRA, EDILBERTO PULIDO RODRÍGUEZ, ALEJANDRO PULIDO RODRÍGUEZ Y JOSÉ LUIS PULIDO RODRÍGUEZ y el suscrito JUAN MANUEL PULIDO RODRÍGUEZ, quienes compraron y adquirieron para sí en común y proindiviso representando un 20% (veinte por ciento), para cada uno, respecto al inmueble ubicado en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México; 2 y 3. Se efectuaron los trámites administrativos ante el H. Ayuntamiento de Santa Cruz Atizapán, Estado de México para el pago de impuestos sobre Traslado de Dominio, donde quedó registrado el bien inmueble a nombre de Pulido Parra Porfirio y Copropietarios, bajo la Clave Catastral 0680180883988300, al igual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el Folio Real Electrónico 00051568, libre de gravamen; 4 y 5. Tomando en cuenta que no es deseo de JUAN MANUEL PULIDO RODRIGUEZ continuar en la indivisión, por lo que es necesario se disuelva la copropiedad en la que actualmente nos encontramos y tomando en cuenta que el predio admite cómoda división se proceda a efectuar el reparto correspondiente de la parte alícuota que legalmente me corresponde.

El Juez por autos de fecha 29/08/2024 y 22/11/2024, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberán comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieren, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro Periódico de los de mayor circulación, así como, en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS; se expide el presente a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (28/11/2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro (29/08/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3631.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ESAU HERNANDEZ CRUZ, expediente 815/2013, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveído de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, ordeno sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble consistente en LA VIVIENDA EN CONDOMINIO D, DE LA CALLE PRIVADA DE CHAYOTE SUR, LOTE TRECE DE LA MANZANA VEINTITRES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "SANTA TERESA III" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, sirve de base para el remate la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora actualizado servirá de base para los postores el valor correspondiente a las dos terceras partes. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. LUIS ESPINOSA JUAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros del juzgado, en los Avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO".

3861.-16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 838/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por J. ROSARIO ELIAS QUINTANA PACHECO en la persona de MARIA LEOBA PEREZ UGALDE, el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACION: La disolución del Vínculo matrimonial que lo une con la demandada. HECHOS. 1. En fecha cinco (5) de junio del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), el suscrito J. ROSARIO ELIAS QUINTANA PACHECO, contraje matrimonio civil con la señora MARIA LEOBA PEREZ UGALDE, ante el Oficial del Registro Civil No. 02 de la localidad de La Loma, Municipio de Acambay, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad conyugal. Tal como lo acredito con la respectiva copia certificada del acta de matrimonio que se exhibe bajo el ANEXO UNO. 2. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de nuestra unión procreamos tres hijos de nombres EMMANUEL, ROSARIO ELIZABET de apellidos QUINTANA PEREZ, y ALEX JAIME QUINTANA, los cuales a la fecha cuentan con treinta y nueve (39), treinta y dos (32), y treinta (30) años respectivamente, tal como lo acredito con las copias de las actas de nacimiento, las cuales agrego al presente escrito de demanda. En este hecho, se precisa que nuestro hijo ALEX JAIME QUINTANA, nació en la Ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, siendo esa la razón por la cual solo cuenta con el apellido del suscrito, no obstante, es hijo nacido del matrimonio que aún me une con la señora MARIA LEOBA PEREZ UGALDE. 3. Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Domicilio Conocido La Loma, Municipio de Acambay, Estado de México, manifestando que aproximadamente hace diez años, en febrero del año dos mil catorce (2014), sin recordar la fecha exacta, decidimos poner fin a nuestra relación, a partir de esa fecha he tenido poco y actualmente nulo contacto para con mi aun esposa. Es por ello que, desconozco su lugar de residencia para efecto de que se le notifique respecto de la presente solicitud del Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por el suscrito. 4.- Es por todo lo anterior que vengo a solicitar en los términos precisados y con la propuesta de convenio que exhibo más adelante en términos del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, previa la tramitación procesal correspondiente, declare su señoría, disuelto el vínculo matrimonial que me une con mi actual esposa, con las consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), ordenó dar VISTA a MARIA LEOBA PEREZ UGALDE, por medio de PUBLICACIÓN DE EDICTOS, por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, así como, en el boletín judicial, para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a la solicitud de divorcio y al convenio propuesto por la promovente, acompañando la documentación que considere pertinente; haciéndole saber que la primer audiencia de avenencia se señalará dentro de los CINCO DÍAS, siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan la publicación de los edictos respectivos a la que deberá comparecer debidamente identificado con documento oficial y vigente, asistido de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veinte.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3896.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** a MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA. En el Juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha quince de julio de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos a MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA, haciéndole saber que deberá presentarse a apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial: Relación sucinta del escrito inicial: Se le hace saber que en el expediente número 118/2024, relativo al Juicio Usucapión, quienes fundan su denuncia en los siguientes; HECHOS. 1. EN FECHA CUATRO (4) DE MAYO DE MIL NOVIENCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1956), la demandada MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA, adquirió de PETRA HERNANDEZ CORTES el inmueble motivo d litis, el cual se inscribió bajo el asiento número 281 a fojas 77, en el libro de Contratos Privados iniciado en 1950, del Registro Público de la Propiedad de Distrito de Lerma, Estado de México como lo acredito con las copias simples de dicho acto y que se exhibe a la presente como (ANEXO TRES), cuyas medidas colindancias eran en ese entonces las siguientes: AL NORTE: 74.45 METROS COLINDA CON LAURO CUELLAR. AL SUR: 74.45 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO Y MARÍA ARZALUZ, AL ORIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RICARDO FLORES, AL PONIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON CAMINO NACIONAL. Debe hacerse la precisión a su Señoría que el inmueble motivo de litis en ese entonces contaba como único medio para su ubicación las medidas y colindancias antes descritas, siendo que ACTUALMENTE su ubicación real y material se encuentra ubicada en la Calle 5 de Mayo sin número, Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, como más adelante lo demostrare con los informes de autoridades catastrales del Ayuntamiento de San Mateo Atenco. 2. Es así que la suscrita buscaba adquirir un inmueble para realizar diversas labores agronómicas, por lo cual en el año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991) comencé a buscar un terreno de labor, lo cual le comente al señor JOSE ESCUTIA HERNANDEZ, mismo que me dijo que me podía VENDER un INMUEBLE para tales efectos, por lo cual le pedí que me mostrara el título de propiedad que lo acreditaba como dueño legítimo a lo que me mostro un contrato privado de compraventa (ANEXO CUATRO) en original entre el demandado C. JOSE ESCUTIA HERNANDEZ en su calidad de comprador y la C. MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA en su calidad de vendedora, por el inmueble, motivo de la presente litis ubicado en Calle 5 de Mayo, en el Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual es de fecha QUINCE (15) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (1965) el cual se adjunta en original al presente como ANEXO CUATRO, por lo cual me sentí en confianza de comprar dicho inmueble, mismo que en dicho instrumento se asentó con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 74.45 METROS COLINDA CON LAURO CUELLAS. AL SUR: 74.45 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO Y MARÍA ARZALUZ, AL ORIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RICARDO FLORES, AL PONIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO. INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR Y QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,330.28 M2 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON CENTIMETROS). 3. Sucesivamente en FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992), en el MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, la suscrita MARIA INES SEGURA PEREZ, en mi calidad de compradora, realice Contrato de Compraventa escrito y privado, con el ahora demandado JOSE ESCUTIA HERNANDEZ en su calidad de vendedor respecto de LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL HECHO NÚMERO UNO, ACTUALMENTE ubicado en Calle 5 de Mayo sin número, Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, CON CLAVE CATASTRAL 0410123202000000, con las siguientes medidas y colindancias que se enuncian: AL NORTE: 74.45 METROS COLINDA CON LAURO CUELLAS. AL SUR: 74.45 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO Y MARÍA ARZALUZ, AL ORIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON RICARDO FLORES, AL PONIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON CAMINO NACIONAL. INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR Y QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,330.28 M2 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO CENTIMETROS), como se desprende del consenso de voluntades que se anexa en Original como (ANEXO DOS). 4. Es así que en FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992), misma que alude el contrato de compraventa privado y escrito, el demandado JOSE ESCUTIA HERNANDEZ, me otorgó una posesión originaria, entregando de inmediato la posesión tanto material como jurídica del inmueble motivo de litis y desde entonces lo he venido poseyendo en CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE BUENA FE, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, ININTERRUMPIDA Y PÚBLICAMENTE, elementos necesarios para usucapir en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I, del Código Civil del Estado de México, quedando de manifiesto que el tiempo requerido en los artículos señalados, se ha cumplido eficazmente, ya que de inmediato que se realizó dicho contrato privado de compraventa, el suscrito en compañía de mi esposo e hijas comenzamos a cultivar y utilizar como terreno de labor dicho inmueble para sucesivamente arrendarlo para estacionamiento de taller mecánico particular. Ante esto es menester señalar a su Señoría que la suscrita cumplió con su obligación de pago por la adquisición del inmueble, para robustecer lo anterior, se desprende que dicho pago se dio de inmediato, como lo estable el consenso de voluntades y contrato aludido que se anexa al presente mismo que es la causa generadora de la posesión. 5. Es así que durante más de VEINTIOCHO (28) AÑOS he venido poseyendo el bien inmueble referido anteriormente, tan es así que en fecha DOS (2) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) realice el pago de derechos del inmueble en comento el cual tiene asignada la CLAVE CATASTRAL 0410123202000000 a favor de la demandada MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA, tal como lo acredito con el último recibo de pago de impuesto predial, mismo que se agrega como (ANEXO CINCO), por lo que se trata del mismo bien inmueble que la suscrita ha venido poseyendo totalmente por más de 28 años de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y a título de propietario, lo cual lo acreditare en el momento procesal oportuno, con la prueba en Agrimensura en ingeniería civil, Identificación de bienes inmuebles y topografía. 6. No obstante a lo expuesto en los hechos que anteceden, la suscrita en varias ocasiones le requerí al ahora demandado JOSE ESCUTIA HERNANDEZ a comparecer a una Notaría Pública y este se negaba ya que mencionaba que el contrato era más que suficiente, pues me había demostrado el derecho con que me vendía siendo éste a través del contrato de compraventa celebrado con el titular registral y demandada MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA, pues se la finalidad de acudir a dicha notaría era la de otorgar la formalidad correspondiente y eficaz al contrato de compraventa realizado en FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992), es por ello que la suscrita acude ante este H. Juzgado a efecto de tener la promovente una certeza jurídica del inmueble adquirido y pagado, mismo que he venido poseyendo desde la fecha antes aludida y hasta la actualidad, en la vertiente que de inmediato firmamos como titulares el consenso de voluntades, la promovente en compañía de mi esposo e hijas comenzamos a cultivar y utilizar como terreno de labor dicho inmueble para sucesivamente arrendarlo para estacionamiento de taller mecánico particular. 7. El suscrito en compañía de mi esposo e hijas comenzamos a sembrar maíz en dicho inmueble debido a que con mucho esfuerzo logramos adquirir el mismo, sin embargo, nos vimos impedidos de realizar los trámites tendientes a la regularización del bien inmueble motivo de litis ante las manifestaciones evasivas y

constantes omisiones para cumplir con su obligación intrínseca del vendedor. Es por lo cual, los actos aludidos con antelación le constan a nuestros vecinos, demostrando así la buena fe con la que siempre me he ostentado sobre dicho inmueble en mi calidad de legítima propietaria la cual en su momento procesal comprobare a través de la prueba testimonial para acreditar que la suscrita como ya he mencionado, he estado en posesión del inmueble que da origen a la presente Litis por más de veintiocho años, a título de propietaria, de forma continua, pública, pacífica y de buena fé, cumpliendo eficazmente los elementos para usucapir. 8. Cabe señalar que la demandada MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA no aparece en consenso de voluntades del contrato que se adjunta como ANEXO DOS como vendedora, pero en concatenación con el tracto sucesivo del inmueble motivo de la litis, debe ser llamada a juicio debido a que la misma es la titular registral aún y cuando el demandado JOSÉ ESCUTIS HERMANDEZ fuera el que suscribiera el contrato de compraventa con la suscrita y otorgara en calidad de propietario dicho inmueble por haber comprado dicho inmueble a la C. MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA, por ende es menester que ambos sean emplazados en términos de ley para que se manifiesten por cuanto a sus derechos les correspondan y den contestación a la demanda propalada en su contra, por los derechos y voluntad libre y espontánea expresa que generan consecuencias jurídicas, como se acredita con el Certificado de Inscripción que se adjunta al presente ocurso como ANEXO UNO y el Contrato Privado Original que se adjunta como ANEXO DOS. 9. Por los motivos expuestos y toda vez que el inmueble objeto de la presente demanda, se encuentra inscrito a nombre de la demandada MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA en el Instituto de la Función Registral de la oficina Lerma, Estado de México, bajo los antecedentes registrales que aparecen en la certificación expedida por la referida dependencia, misma que se agrega como ANEXO UNO, ante tal vertiente me veo en la imperiosa necesidad de demandar a la referida persona en términos del artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México, en virtud que a la fecha ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA, del inmueble en cuestión a través del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado por la suscrita y el señor JOSE ESCUTIA HERNANDEZ, debiendo declarar a la promovente como propietaria, por el transcurso del tiempo y tal declaratoria se debe inscribir en el Instituto de la Función Registral oficina de Lerma, Estado de México, misma que servirá de título de propiedad, tal como lo establece el artículo 5.141 de la ley con antelación citada. En el cual le demanda le demanda: "A) La declaración judicial de la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a través de la USUCAPIÓN, que se ha consumado a mi favor, y en virtud de ello, he adquirido LA TOTALIDAD del inmueble que alude el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral de Lerma, Estado de México, que se anexa a la presente en original como (ANEXO UNO) y que actualmente se describe con el folio Real Electrónico Número 00051503, INMUBLE que en ese entonces fue registrado por el Registro Público de la Propiedad del Estado de México como predio rustico, ubicado en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con los siguientes rumbos y colindancias: Al Norte: 74.45 metros con el señor Lauro Cuellar; Al Sur: Igual medida con Francisco y María Arzaluz; Al Oriente 31.30 con propiedad de Ricardo Flores; Al poniente: igual dimensión con Camino Nacional, con una superficie de: NO CONSTA, COMO QUEDARA DEMOSTRADO EN LA SECUELA PROCESAL, con los informes de autoridad de los del departamento de catastro, de San Mateo Atenco y la pericial en Agrimensura en identidad de bienes inmuebles, ingeniería civil y topografía, por lo que resultado de las anteriores y en consecuencia se deberá de declarar la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a través de la USUCAPION, que se ha consumado a mi favor respecto de la totalidad del inmueble anteriormente descrito, con su ubicación CORRECTA Y COMPLETA LA CUAL ACTUALMENTE ES CALLE 5 DE MAYO, SIN NUMERO, BARRIO LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 0410123202000000, con las siguientes medidas y colindancias que ACTUALMENTE se enuncian: AL NORTE: 74.45 METROS COLINDA CON LAURO CUELLAR. AL SUR: 74.45 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO Y MARIA ARZALUZ. AL ORIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON RICARDO FLORES, AL PONIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO, TOTALIDAD QUE SE PRETENDE USUCAPIR Y QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,330.28 M2 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO CENTIMETROS), como se desprende del consenso de voluntades entre el C. JOSÉ ESCUTIA HERNÁNDEZ y la suscrita MARIA INES SEGURA PEREZ, el cual se anexa en original cómo (ANEXO DOS). B) El reconocimiento por parte de los demandados de la posesión que, con carácter pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria he tenido y detentado desde hace más de veintiocho años anteriores a la fecha y tengo respecto del inmueble a usucapir descrito en el inciso que antecede. C) LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA INSCRIPCIÓN que obra a favor de la demandada MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Lerma, sobre el inmueble descrito anteriormente en la prestación marcada con letra A) de este escrito inicial de demanda el cual alude el certificado de inscripción emitido Instituto de la Función Registral de Lerma, Estado de México, que se anexa a la presente como (ANEXO UNO) el cual se describe con el folio real electrónico número 00051503. D) EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR ORDENE AL REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL OFICINA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, SE INSCRIBA A MI FAVOR Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA la totalidad del inmueble contenida en la presentación con la letra A) de este ocurso, misma que alude el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral de la Oficina Lerma, Estado de México, que se anexa a la presente como (ANEXO UNO). E) El pago de los gastos y costas en caso de actualizar los supuestos que ocasionan su condena.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince (15) de julio del año 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRO GONZÁLEZ FLORES.-RÚBRICA.

3897.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A ROBERTO GARCIA ANDRADE: Se hace de su conocimiento que ZENAIDA VELÁZQUEZ GARDUÑO, bajo el expediente número 691/2023, promueve en su contra CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, demandándole las siguientes prestaciones:



1. LA GUARDIA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVAMENTE DE LA NIÑA DE INICIALES H.B.G.V.
2. EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD DEFINITIVA, BASTANTE Y SUFICIENTE para satisfacer las necesidades de la niña H.B.G.V.
3. El aseguramiento bastante, de una pensión alimenticia para la niña de iniciales H.B.G.V.
4. El pago de las pensiones alimenticias acumuladas que el demandado ha dejado de proporcionar para la niña de iniciales H.B.G.V. desde octubre del 2010 hasta la fecha.
5. Del pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

#### HECHOS

- 1.- La promovente ZENAI DA VELÁZQUEZ GARDUÑO y ROBERTO GARCIA ANDRADE, en fecha 26 de julio del 2009 iniciaron una relación sentimental, y en noviembre del año dos mil nueve decidieron vivir juntos en unión libre;
- 2.- De dicha relación procrearon a la niña de H.B.G.V., quien actualmente tiene 14 años.
- 3 y 4.- Derivado del último domicilio que habitaron, así como del domicilio en que actualmente habita la adolescente de iniciales H.B.G.V., el titular de este juzgado es competente para conocer de la controversia planteada.
- 5.- A finales del mes de diciembre del dos mil diez, después de una discusión entre ZENAI DA VELÁZQUEZ GARDUÑO y ROBERTO GARCIA ANDRADE, la primera de las mencionadas y la hija, se fueron de la casa, y desde ese momento hasta la fecha, el demandado ROBERTO GARCIA ANDRADE, dejó a la actora y su hija en absoluto estado de indefensión y abandono, desobligándose por completo de los gastos alimenticios, a pesar de que la misma de manera personal se lo ha requerido en múltiples ocasiones.
- 6 y 7.- El demandado ha incumplido con su obligación de padre al no proporcionar lo necesario para su sustento como es habitación, vestido, atención médica, y hospitalaria, cuando se le ha requerido y además de que ha incumplido con las convivencias familiares; lo cual debe proporcionar de acuerdo a la capacidad económica del ahora demandado, y a las necesidades de la niña de identidad reservada.

El Juez por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro (19/09/2024), y catorce de noviembre de dos mil veinticuatro (14/11/2024) atento a las manifestaciones de la Señora ZENAI DA VELÁZQUEZ GARDUÑO, así como el resultado de los informes rendidos por diversas dependencias de los cuales se desprende que no existe domicilio cierto y conocido del demandado ROBERTO GARCÍA ANDRADE, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles; ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tlanguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del mismo ordenamiento legal, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

Edictos que se expiden el día veinte de noviembre de dos mil veinticuatro (20/11/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés (05/09/2023), diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro (19/09/2024), y catorce de noviembre de dos mil veinticuatro (14/11/2024) para los efectos y fines legales a que haya lugar.

LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación: Autos de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés (05/09/2023), diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro (19/09/2024) y catorce de noviembre de dos mil veinticuatro (14/11/2024).

3898.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

---

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V.

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 18054/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARACELI JARAMILLO VAZQUEZ, en contra de CORPORACIÓN DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V, se les hace saber las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y EN

CONSECUENCIA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DE LA CASA 37, LOTE 19 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOMAS DEL LAGO II, MANZANA B, LOTE 4, DE LA COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, PERTENECIENTE MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 97.20 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN 15.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 20; AL SUR MIDE EN 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 18; AL ORIENTE MIDE EN 6.48 METROS Y COLINDA CON VIALIDAD COMUN, AL PONIENTE MIDE EN 6.48 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UN INDIVISO DE 2.03616%; CON UNA SUPERFICIE DE 97.20 METROS CUADRADOS, B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO, ME SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENE SU INSCRIPCIÓN EN EL HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; A MI NOMBRE. C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO. H E C H O S 1.- EN FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2005, CELEBRE CONVENIO DE COMPRA VENTA, CON CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ARQUITECTO GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, RESPECTO DE LA CASA 37, LOTE 19, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOMAS DEL LAGO II, MANZANA B, LOTE 4, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 97.20 METROS CUADRADOS, Y QUE LO FIRMO COMO VENDEDOR EL ARQUITECTO GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Y COMO COMPRADORA LA SUSCRITA ARACELI JARAMILLO VAZQUEZ, TAL Y COMO LO ACREDITO CON MI CONVENIO DE COMPRA VENTA Y RECIBOS NUMEROS 15515 POR CONCEPTO DE RESERVACION Y NUEVE RECIBOS NUMERO: 16180, 16212, 16804, 16821, 16836, 16850, 17836, 17852, 17951, 18263, 18690, POR CONCEPTO DE PAGO DE ENGANCHE, ASIMISMO LOS RECIBOS NUMEROS 18263 Y 18690 POR CONCEPTO DE PAGO DE ESCRITURAS, ASIMISMO 48 RECIBOS POR CONCEPTO DE LAS MENSUALIDADES QUE PACTE Y PAGUE COMO CONSTANCIA DE QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA LIQUIDADO EL PRECIO PACTADO Y QUE EN ORIGINAL ANEXO AL PRESENTE ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, SOLICITANDO A SU SEÑORÍA SEAN GUARDADOS DICHS DOCUMENTOS EN EL SEGURO DE ESTE H. JUZGADO, TODA VEZ QUE SON ORIGINALES Y ES LA DOCUMENTACION CON LA QUE PUEDO PROBAR QUE COMPRE EL INMUEBLE QUE DESEO USUCAPIR. 2.- PRECISO LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL INMUEBLE QUE DESEO USUCAPIR CON SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN 15.00 Y COLINDA CON LOTE 20; AL SUR MIDE EN 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 18; AL ORIENTE MIDE EN 6.48 METROS Y COLINDA CON VIALIDAD COMÚN; AL PONIENTE MIDE EN 6.48 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE DE 97.20 METROS CUADRADOS. 3.- DESDE QUE CELEBRE CONVENIO DE COMPRAVENTA MI VENDEDOR ME DIO LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE EN COMENTO Y DESDE ESA FECHA LO HE VENIDO POSEYENDO COMO PROPIETARIA DE BUENA FE, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA DESDE HACE MAS DE CINCO AÑOS Y REALIZANDO ACTOS DE DOMINIO Y PARA ACREDITAR LA CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN PRESENTARE A DOS TESTIGOS DIGNOS DE FE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. PRECISO LOS ACTOS DE DOMINIO QUE REALIZO EN EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO: 1.- GUARDO MIS PERTENENCIAS; 2.- GUARDO MI AUTOMOVÍ; 3.- LE DOY MANTENIMIENTO A MI INMUEBLE; 4.- MANDO COMO PROPIETARIA EN MI INMUEBLE; 5.- DISFRUTO CON MI FAMILIA MI INMUEBLE; 4.- AHORA BIEN, EL INMUEBLE QUE PRETENDO USUCAPIR Y QUE SE DESCRIBE EN EL HECHO UNO DE MI ESCRITO INICIAL DE DEMANDA ACTUALMENTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO A NOMBRE DEL BANCO DEL DESARROLLO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO LO ACREDITO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION QUE ANEXO A MI ESCRITO INICIAL DE DEMANDA FOLIO ELECTRONICO NUMERO 00123864, EXPEDIDO POR EL C. REGISTRADOR PUBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO Y QUE ANEXO A LA PRESENTE EN ORIGINAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Por lo que proceda a emplazar a CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., a efecto de evitar tramites infructuosos, sin que a la presente fecha haya sido posible su localización; como se solicita y con apoyo en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se ordena emplazar al demandada CORPORACIÓN DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SE EXPIDE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

3899.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZÁN Y ROCÍO GONZÁLEZ SANTAOLALLA.

Se le hace saber que en el expediente 475/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA SAMANTA TENORIO MONTES DE OCA, en contra de GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZÁN y ROCÍO GONZÁLEZ SANTAOLALLA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A). LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE USUCAPIÓN que ha operado en favor como albacea de mi señora madre MARIA DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDÉS Y/O MONTES DE OCA VALDÉS MA. DE L. GABRIELA Y/O MONTES DE OCA VALDÉS GABRIELA MA. DE LOURDES Y/O MONTES DE OCA VALDÉS MARIA DE LOURDES Y/O MA. DE LOURDES G. MONTES DE OCA VALDÉS Y/O MA. DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDÉS Y/O MONTES DE OCA VALDÉS GABRIELA Y/O MONTES DE OCA VALDEZ GABRIELA Y/O MA. DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA, respecto de la Vivienda número 203,

Edificio A, Planta Alta, con número oficial número 4, de la calle de Gladiola, construido en el lote 1 de la Manzana XXIII, del fraccionamiento "Las Margaritas" ubicado en el Municipio de Metepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie se precisan en el capítulo siguiente de los Hechos; en contra de sus titulares registrales: la señora ROCÍO GONZÁLEZ SANTAOLALLA y GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZAN. B) Como consecuencia de la anterior prestación, LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL que aparece en los libros del Registro Público de la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, con fecha de inscripción 12 de marzo de 1992. Antecedente registral: Sección Primera, Libro Primero, Volumen 319, Partida 742, actualmente Folio Real Electrónico número 00040970, a favor de los demandados ROCÍO GONZÁLEZ SANTAOLALLA Y GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZAN. C) LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO bajo el folio real electrónico que antecede, en la cual conste que ha operado en mi favor como albacea de mi señora madre, la usucapición, respecto del inmueble que se señala en el inciso a), en este apartado de prestaciones. HECHOS: 1.- En el Registro Público de la Propiedad de la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, se encuentra inscrito un inmueble cuyos titulares registrales lo son los señores ROCÍO GONZÁLEZ SANTAOLALLA Y GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZAN, con folio real Electrónico 00040970; como se desprende y consta de la certificación expedida por el TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO misma que en original certificada se adjunta a la presente demanda. 2.- Del inmueble, cuyos antecedentes registrales han quedado precisados en el hecho que precede, mi señora madre, adquirió la vivienda referida, mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES celebrado entre ROCÍO GONZÁLEZ SANTAOLALLA Y GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZAN y mi madre MARIA DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDES, llevado a cabo ante el Notario Público 7 Lic. Jorge Lara Gómez, el día 28 de septiembre de mil novecientos noventa y dos, del cual agrego a la presente copias certificadas para debida constancia. 3.- El inmueble que se pretende Usucapir, es la vivienda número 203, Edificio A, Planta Alta, con número oficial número 4, de la calle de Gladiola, construido en el lote 1 de la Manzana 23, del fraccionamiento "Las Margaritas" ubicado en el Municipio de Metepec, México, cuya Superficie es de 42.35 M2 (cuarenta y dos metros treinta y cinco decímetros cuadrados) con rumbos, medidas y colindancias: Al Norte en 6.50 metros con vivienda 202; Al Este: en 2.75 metros con vacío de zona común posterior; Al Norte en 0.70 centímetros con vacío de zona común posterior; Al Este en 2.975 metros con patio de servicio; Al Sur en 8.20 m con vivienda 204; Al Oeste en 2.975 metros 975 metros con descanso de escalera y vacío de zona frontal (cochera), Al Norte en 1.00 metros con vacío de zona común (cochera), Al Este en 2.75 m con vacío de zona común (cochera). PATIO DE SERVICIO: Al Norte en 1.50 metros con vacío de zona común posterior, Al Este en 2.975 metros con vacío de zona común posterior, Al Sur en 1.50 metros con patio de servicio de vivienda 204, Al Oeste en 2.975 metros con cocina y baño. Superficie del patio de servicio 4.16 metros cuadrados. 4.- Desde la celebración del referido acto contractual de cesión, mi madre tuvo la posesión material del referido inmueble, (la cual desde su fallecimiento el 14 de agosto de 2020 pase a continuar dicha posesión), misma que le fue entregada por los propios decentes, los C.C. ROCÍO GONZÁLEZ SANTAOLALLA Y GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZAN, como consta en el agregado contrato de cesión de derechos y obligaciones. 5. La posesión que mi madre tuvo sobre el multicitado inmueble la hemos tenido POR MAS DE CINCO AÑOS, a la actual fecha, siendo ésta en CONCEPTO DE PROPIETARIO, en virtud de que mi madre lo adquirió con esa calidad mediante celebración de contrato de cesión, habiendo transcurrido el tiempo EN FORMA PACIFICA, toda vez que la posesión de mi madre, sucedió sin motivos violentos; ha sido en FORMA PÚBLICA, en virtud de que la posesión fue y es a la vista y conocida por todos los vecinos, ha sido en FORMA CONTINUA, puesto que la posesión no la interrumpió mi madre hasta su fallecimiento y dicha posesión la he continuado yo; ha sido DE BUENA FE, ya que la causa generadora de la posesión lo fue y es el propio contrato de cesión, que celebros mi madre MARIA DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDES con los C.C. ROCÍO GONZÁLEZ SANTAOLALLA GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZAN. 6.- En virtud, de que mi madre tuvo en posesión dicho inmueble POR MAS DE CINCO AÑOS, y la misma la he continuado hasta el día de hoy, habiendo transcurrido el tiempo actualizándose las hipótesis y condiciones requeridas por la ley civil para nuestra entidad federativa; razones estas por las que debe declararse judicialmente, que ha operado en mi favor como albacea de mi señora madre MARIA DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDÉS la prescripción positiva, motivo por el cual, se procede a entablar la presente demanda en la vía y forma propuestas. 7.- En fecha 14 de agosto de 2020, falleció mi madre MARIA DE LOURDES LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDES, por lo cual se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARIA DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDES Y/O MONTES DE OCA VALDÉS MA. DE L. GABRIELA Y/O MONTES DE OCA VALDÉS GABRIELA MA. DE LOURDES Y/O MONTES DE OCA VALDÉS MARIA DE LOURDES Y/O MA. DE LOURDES G. MONTES DE OCA VALDÉS Y/O MA DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDÉS Y/O MONTES DE OCA VALDÉS GABRIELA Y/O MONTES DE OCA VALDEZ GABRIELA Y/O MA. DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA manifestando que en el desarrollo de dicho juicio, nos percatamos de que en diferentes trámites administrativos, laborales y personales, mi madre utilizaba diferentes variaciones de su nombre, por lo cual es que el Juicio Sucesorio presenta esas variaciones de nombre. Durante dicho Juicio, fui nombrada heredera y albacea, en los autos del expediente 591/2020, radicado en el Juzgado Tercero Familiar de Toluca con residencia en Metepec, México, aceptando y protestando dicho cargo el veintiséis de mayo de este año. 8.- Con apego a lo estipulado en el mencionado contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones, y conforme a lo dispuesto por los artículos 1.1; 1.9 fracción I y 1.29 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, su Señoría es competente para conocer del caso en particular.

Ordenándose por auto de fecha NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), el emplazamiento de GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZÁN y ROCÍO GONZALEZ SANTAOLALLA, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, tanto en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO como en otro de mayor circulación en la población, así como en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada antes citada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele a la parte demandada para que señale domicilio en la ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Toluca, México, a 4 de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3900.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 78/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido por IVAN HIGINIO GUADARRAMA GUADARRAMA por conducto de mis apoderados legales ERIK ERNESTO ESCOBAR ESTRADA y NORMAN BRYAN TREJO PEÑA, en contra de SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, la Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, mediante auto de veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, por auto de siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. PRESTACIONES: CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA PRENDARIA, con el fin de garantizar con dichos bienes muebles el pago de la sumas descritas en dichos contratos que hacen a \$12,000,000.00, tal como se acredita con los documentos bases de nuestra acción consisten en los CONTRATOS de fecha TREINTA Y UNO 31 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018, VEINTITRÉS 23 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO 2018, celebrados entre nuestro poderdante y el hoy demandado. 1. El primero fue la por la cantidad de \$2,000,000.00, comprometiéndose el demandado a cubrir 7.5% mensual sobre la cantidad adeudada. Garantizando la demandada con un vehículo de su propiedad TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, VERSIÓN T660AAT2, COLOR ROJO, SERIE: VIN 3WKD40XQBF828759, SERIE MOTOR 79429796, CLAVE VEHICULAR 2090502, CON FACTIRA NÚMERO 182, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, SERIE 832437, SERIE: VIN 3WKAD40X7BF832437, SERIE MOTOR 79444469, CON FACTIRA FOLIO 2 SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2009, MODELO T660 AA62, SERIE VIN 3WKAD40X29F825731, SERIE MOTOR 79341036, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTIRA FOLIO 1, SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2013, MODELO T660 AA62, SERIE 843202 VIN 3WKDD40X2DF843202, SERIE DE MOTOR 79581453, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTURA 181, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA. 2.- El segundo fue la por la cantidad de \$2,000,000.00, comprometiéndose el demandado a cubrir 7.5% mensual sobre la cantidad adeudada garantizando la demandada con un vehículo TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, VERSIÓN T660AAT2, COLOR ROJO, SERIE: VIN 3WKD40XQBF828759, SERIE MOTOR 79429796, CLAVE VEHICULAR 2090502, CON FACTIRA NÚMERO 182, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, SERIE 832437, SERIE: VIN 3WKAD40X7BF832437, SERIE MOTOR 79444469, CON FACTIRA FOLIO 2 SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2009, MODELO T660 AA62, SERIE VIN 3WKAD40X29F825731, SERIE MOTOR 79341036, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTIRA FOLIO 1, SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2013, MODELO T660 AA62, SERIE 843202 VIN 3WKDD40X2DF843202, SERIE DE MOTOR 79581453, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTURA 181, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA. 3.- El tercero fue la por la cantidad de \$2,000,000.00, comprometiéndose el demandado a cubrir 7.5% mensual sobre la cantidad adeudada, garantizando la demandada con un vehículo de su propiedad, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, VERSIÓN T660AAT2, COLOR ROJO, SERIE: VIN 3WKD40XQBF828759, SERIE MOTOR 79429796, CLAVE VEHICULAR 2090502, CON FACTIRA NÚMERO 182, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, SERIE 832437, SERIE: VIN 3WKAD40X7BF832437, SERIE MOTOR 79444469, CON FACTIRA FOLIO 2 SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2009, MODELO T660 AA62, SERIE VIN 3WKAD40X29F825731, SERIE MOTOR 79341036, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTIRA FOLIO 1, SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2013, MODELO T660 AA62, SERIE 843202 VIN 3WKDD40X2DF843202, SERIE DE MOTOR 79581453, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTURA 181, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA. 4.- El cuarto fue la por la cantidad de \$2,000,000.00 comprometiéndose el demandado a cubrir 7.5% mensual sobre la cantidad adeudada, garantizando la demandada con un vehículo TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, VERSIÓN T660AAT2, COLOR ROJO, SERIE: VIN 3WKD40XQBF828759, SERIE MOTOR 79429796, CLAVE VEHICULAR 2090502, CON FACTIRA NÚMERO 182, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, SERIE 832437, SERIE: VIN 3WKAD40X7BF832437, SERIE MOTOR 79444469, CON FACTIRA FOLIO 2 SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2009, MODELO T660 AA62, SERIE VIN 3WKAD40X29F825731, SERIE MOTOR 79341036, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTIRA FOLIO 1, SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2013, MODELO T660 AA62, SERIE 843202 VIN 3WKDD40X2DF843202, SERIE DE MOTOR 79581453, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTURA 181, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA. 5.- El quinto fue la por la cantidad de \$2,000,000.00, comprometiéndose el demandado a cubrir 7.5% mensual sobre la cantidad adeudada, garantizando la demandada con un vehículo, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, VERSIÓN T660AAT2, COLOR ROJO, SERIE: VIN 3WKD40XQBF828759, SERIE MOTOR 79429796, CLAVE VEHICULAR 2090502, CON FACTIRA NÚMERO 182, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH KENMEX, AÑO: 2011, MODELO T660, SERIE 832437, SERIE: VIN 3WKAD40X7BF832437, SERIE MOTOR 79444469, CON FACTIRA FOLIO 2 SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2009, MODELO T660 AA62, SERIE VIN 3WKAD40X29F825731, SERIE MOTOR 79341036, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTIRA FOLIO 1, SERIE SB, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, TRACTOCAMION MARCA: KENWORTH, AÑO: 2013, MODELO T660 AA62, SERIE 843202 VIN 3WKDD40X2DF843202, SERIE DE MOTOR 79581453, CLAVE VEHICULAR 2090602, CON FACTURA 181, SERIE W, A NOMBRE DE SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA. 6.- El sexto fue la por la cantidad de \$1,000,000.00, comprometiéndose el demandado a cubrir 7.5% mensual sobre la cantidad adeudada, garantizando la demandada con un vehículo de su propiedad, TRACTOCAMION: MARCA: KENWORTH AÑO: 2013 MODELO: T660 SERIE: 843223 MOTOR No.



79583179 No. DE VIN: 3WKAD40X6DF843223, TRACTOCAMION: MARCA: KENWORTH AÑO: 2007 MODELO: T800 SERIE: 79158881 No. DE VIN: 1XKDD49XX7J164426. 7.- El séptimo fue la por la cantidad de \$1,000,000.00 comprometiéndose el demandado a cubrir 7.5% mensual sobre la cantidad adeudada, garantizando la demandada con un vehiculó, TRACTOCAMION, MARCA: KENWORTH, AÑO: 2013, MODELO: T660, SERIE: 843223, MOTOR No. 79583179, No. DE VIN: 3WKAD40X6DF843223, TRACTOCAMION, MARCA: KENWORTH, AÑO: 2007, MODELO: T800, SERIE: 79158881, No. DE VIN: 1XKDD49XX7J164426. 8.- El octavo fue la por la cantidad de \$1,000,000.00, comprometiéndose el demandado a cubrir 7.5% mensual sobre la cantidad adeudada, garantizando la demandada con un vehiculó de su propiedad TRACTOCAMION: MARCA: KENWORTH, AÑO: 2013, MODELO: T660, SERIE: 843223, MOTOR No. 79583179, No. DE VIN: 3WKAD40X6DF843223, TRACTOCAMION: MARCA: KENWORTH, AÑO: 2007, MODELO: T800, SERIE: 79158881, No. DE VIN: 1XKDD49XX7J164426, los CONTRATOS DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA PRENDARIA, fueron suscritos por el señor SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA como acreditado y deudor principal y nuestro poderdante IVAN HIGINIO GUADARRAMA GUADARRAMA, como acreedor, mismos que amparan la cantidad de \$12,000,000.00 y fueron garantizados con los tractocamiones descritos con anterioridad. PRESTACIONES. 1. El cumplimiento de los contratos celebrados entre nuestro poderdante y la hoy demandada, como consecuencia de ello; 2. El pago de la cantidad de \$12,000,000.00, por concepto de suerte principal, de acuerdo a lo establecido en los contratos base de la acción. 3. La entrega de los bienes muebles consistentes en los TRACTOCAMIONES. 4. El pago de los INTERESES ORDINARIOS que se han generado y los que sigan generando hasta la liquidación total de adeudo, a razón de la tasa de interés MENSUAL pactado en los contratos base de la acción y que en el caso concreto lo es del 7.5% mensual, en términos de la cláusula TERCERA de los Contratos Prendarios, los cuales no se han cubierto a partir del año dos mil veintiuno 2021 a la fecha, mismos que ascienden a \$43,200,000 por concepto de intereses ordinarios generados, tal como se estableció en la CLAUSULA TERCERA de los documentos fundatorios, ya que si bien es cierto existen pagos posteriores a dicha fecha estos fueron aplicados a un interés adeudado con anterioridad. 5. El pago de los INTERESES MORATORIOS al tipo legal es decir al seis por ciento (6%) anual, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA de los basales, mismo que se calculara en ejecución de sentencia, a partir del incumplimiento del pago que en el caso concreto lo fue el año 2021. 6. El pago de los gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación de este juicio, de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA de los contratos base de nuestra acción. HECHOS. 1.- En fechas treinta y uno 31 de octubre del año dos mil dieciocho 2018, veintitrés 23 de noviembre de dos mil dieciocho 2018, SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA suscribió ocho contratos de reconocimiento de adeudo con garantía de prenda a favor de nuestro poderdante, IVAN HIGINIO GUADARRAMA GUADARRAMA, por las cantidades de \$2,000,000.00 y \$1,000,000.00, respectivamente, las cuales sumadas nos dan un total de \$12,000,000.00, cuyo cumplimiento quedó garantizado con un contrato de prenda sin transmisión de la posesión sobre los bienes pignorados descritos con anterioridad, mismos que por la naturaleza de dicho acuerdo no me fueron entregados, tal como lo acredito con los respectivos contratos. 2.- Tal como se ha dicho, de los basales el demandado garantizó el pago de las sumas prestadas con diversos TRACTOCAMIONES, mismos que se dejaron en posesión del hoy demandado, tal como se advierte de la CLAUSULA CUARTA de los basales, y dejando en poder de nuestro poderdante las facturas con las cuales acredito la propiedad de dichos muebles. 3.- El demandado ha incumplido con la CLAUSULA QUINTA del contrato principal a que se ha hecho referencia, pues se ha abstenido hasta la fecha de PAGAR la suma prestada, es decir un saldo de \$12,000,000.00, tal como se acredita con los contratos base de la acción por no haber sido cubiertos hasta la presentación de la presente demanda sino únicamente llegó a cumplir con algunos pagos de Interés ordinario, razón por la cual y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7.655 y 7.660 del Código de Procedimientos Civiles exijo de mi contraparte el pago del crédito vencido y la obtención de la posesión de los bienes objeto de la garantía otorgada, tal como se estipuló de dichos contratos, pues el demandado SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, se obligó a lo pactado en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, de igual forma se pactó el pago de INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS, que se hubieren devengado en caso de incumplimiento y la entrega de los bienes otorgados en garantía. 4.- En base a lo anterior, el demandado adeuda la cantidad \$12,000,000.00, ya que a la fecha no ha cubierto cantidad alguna sobre la suma que nuestro poderdante prestara al hoy demandado la cual fue reconocida en los contratos base de nuestra acción, ahora bien, si bien es cierto en dichos contratos se advierte que la fecha de vencimiento sería dentro de los treinta y seis y dieciocho meses siguientes respectivamente, cierto es también que el mismo fue novado de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA, de manera verbal, sin embargo fue a partir de la novación que esta dejó de cubrir los INTERESES ORDINARIOS ya que el hoy demandado lo único que cubría a nuestro poderdante eran intereses es decir nunca realizó ningún pago a capital pues como se ha mencionado con anterioridad esta adeudaba meses pasados, tan es así que nuestro poderdante cuenta con los contratos originales y las facturas de los vehiculos, situación que motiva que acudamos ante su Señoría en la vía y forma propuestas. 5.- En términos de lo acordado en la CLAUSULA CUARTA de los contratos de RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA PRENDARIA de fecha treinta y uno 31 de octubre del año dos mil dieciocho 2018, veintitrés 23 de noviembre de dos mil dieciocho 2018, solicitamos que al llevar acabo la diligencia respectiva se le notifique al deudor que a través de la interposición de esta demanda, nuestro poderdante le REVOCA EL NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO en el cual el DEUDOR SE CONSTITUYÓ COMO DEPOSITARIO del bien dejado en garantía y en su lugar se haga entrega de dicho bien al ACREEDOR por conducto de los suscritos, sirviendo de domicilio para la guarda y custodia el ubicado en PRIVA DE MIGUEL CONTRERAS, S/N METEPEC MÉXICO, lo anterior con fundamento en el artículo 7.1074 del Código Civil, apercibiéndolo que para el caso de que se niegue a entregarlos los bienes de referencia se hará en su uso de las medidas de apremio reconocidas en el artículo 1.124 del Código de Procedimientos Civiles vigente, con independencia de los hechos delictivos que genere con su conducta omisa. 7.- Manifiesto que a pesar de los múltiples requerimientos que en forma extrajudicial hemos realizado a la demandada, aquella se ha negado a cumplir con la obligación del pago que contrajo para con nuestro poderdante. PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS: Girar oficio a TRANSITO ESTATAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE FEDERAL, para que informe si los tractocamiones siguen a nombre de la demandada, y en el caso de TRANSITO ESTATAL, haga la detención de los mismos. DERECHO: Fundan la demanda lo dispuesto por los artículos de 7.73, 7.94, 7.655, 7.657, 7.660, 7.661, 7.663, 7.664, 7.665, 7.666, 7.1066, 7.1069, 7.1070, 7.1071, 7.1074 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente en la entidad. El procedimiento se rige por el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México en los artículos 2.107, 2.108 y demás relativos y aplicables.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha: siete de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

3901.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se emplaza a GERARDO MILLA RUIZ.

En el expediente número 347/2023, JOSÉ CONCEPCIÓN MANUEL SANTA MARÍA SÁNCHEZ quien también utiliza los nombres de J. CONCEPCIÓN MANUEL SANTAMARIA SÁNCHEZ, J C MANUEL SANTAMARIA SÁNCHEZ Y MANUEL SANTAMARÍA SÁNCHEZ promueve ante este Juzgado, el Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato, en contra de MARÍA TERESA SANTAMARÍA SÁNCHEZ demandado lo siguiente:

**RELACIÓN SUCINTA:**

A) Que por sentencia definitiva se declare la inexistencia y como consecuencia la nulidad absoluta del contrato de compraventa, respecto del bien inmueble denominado "Ixtatetitla" ubicado en calle del Capricho, sin número, Cabecera Municipal de Amecameca, Estado de México mismo que consta de dos fracciones separadas por un río perteneciente al Municipio de Amecameca, con una superficie de 27,464.19 m<sup>2</sup> + 1,257.49 m<sup>2</sup> dando un total de 28,321.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 113.00 metros con camino y río.  
AL SUR: 120.00 metros con camino.  
AL ORIENTE: 243.40 metros con Emeterio Martínez.  
AL PONIENTE: 265.00 metros con Miguel Silva.

En la segunda fracción cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 94.40 metros con camino.  
AL SUR: 64.00 metros con río.  
AL ORIENTE: 38.00 metros con río.

- B) Destrucción de todos los efectos que haya producido el contrato de compraventa materia del presente juicio.
- C) La nulidad absoluta de todo acto realizado por parte de María Teresa Santamaria Sánchez.
- D) Cesación de toda acción relativa a cancelar o privar de los derechos de propiedad ante instancias, públicas.
- E) El pago de gastos y costas que se originen por el motivo de la tramitación del presente juicio.

**HECHOS:**

1. La parte actora el C. JOSE CONCEPCIÓN MANUEL SANTAMARIA SÁNCHEZ, adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 26/04/1969 el bien inmueble denominado IXTATETITLA mismo que se integra por dos fracciones separadas por un río la primera con una superficie de 27,464.19 m<sup>2</sup> y la segunda con una superficie de 1,257.49 m<sup>2</sup> ubicado en la calle del Capricho, sin número, cabecera municipal de Amecameca, Estado de México, con clave catastral 0100136345000000, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio real electrónico 00129276, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

**PRIMERA FRACCIÓN:**

AL NORTE: 113.00 metros con camino y río.  
AL SUR: 120.00 metros con camino.  
AL ORIENTE: 243.40 metros con Emeterio Martínez.  
AL PONIENTE: 265.00 metros con Miguel Silva.

**SEGUNDA FRACCIÓN:**

AL NOROESTE: 94.40 metros con camino.  
AL SUR: 64.00 metros con río.  
AL ORIENTE: 38.00 metros con río.

2. El día 08/12/2020 siendo aproximadamente las 16:00 horas se encontraba el C. Jonathan Galicia Lucia realizando su trabajo como vigilante en el interior del bien inmueble materia del presente juicio, momento en el cual llegaron a bordo de dos camionetas Toyota Sienna color arena y la otra Ford 150 color blanco, con un grupo de diez personas quienes ingresaron a dicho inmueble y se dirigieron con dicho vigilante un masculino que responde al nombre de Gerardo Milla Ruiz, mismo que le manifestó a este lo siguiente tu quien chingados eres y que haces en mi terreno, lárgate y quien te dio permiso de estar en mi terreno, por que yo soy el dueño", ordenando a dicho vigilante se saliera del bien inmueble.

Después de los hechos controvertidos el vigilante pudo observar a distancia que en el inmueble se colocaron cadenas en la entrada de acceso al terreno, por lo que dicho vigilante le hace saber a la parte actora de lo sucedido; el promovente del presente juicio indico a su hijo de nombre Osiris Santamaria Mora que se presentara en el terreno en cuestión para saber lo que sucedía junto con la licenciada María Esther Breña Díaz Ordaz, personas que se constituyeron en dicho inmueble y fueron agredidos por Gerardo Milla Ruiz, mismos que tuvieron

percances violentos por parte del citado en líneas que anteceden, por lo al acontecer dicho suceso se dirigieron al Ministerio Público a levantar su denuncia respectiva misma que se radico bajo los números NIC AME/AMC/02/MPI/204/02578/20/12 y NUC CHA/AME/AMC/009/304300/20/12.

3. En fecha 04/12/2023 la parte actora solicito a la Jefe de la Oficina de Catastro Municipal de Amecameca, se expidiera a mi costa certificados de clave y valor catastral, de no adeudo por aportación de mejoras y de no adeude impuesto predial, por lo que al presentarse a recoger los mismos, se le informo que el predio que es materia del presente juicio no se encuentra registrado a favor de este mismo, por lo que dicho antecedente quedo insubsistente y sin efectos, motivo por el cual promovió una demanda de amparo indirecto mismo que fue radicado con el número 1134/2020 ante el Juzgado Quinto del Distrito en el Estado de México con sede en ciudad Nezahualcóyotl.

4. En dicho amparo la autoridad responsable exhibió copias certificadas como elementos de pruebas de diversas constancias, asimismo el actor al momento de ingresar la demanda realiza diversos cuestionamientos en forma de cuestionarios consistentes en las siguientes preguntas ¿Por qué motivo o razón se firmo y certifico el supuesto contrato de compraventa en el Municipio de Atlautla, Estado de México? ¿Por qué motivo o razón se celebró y suscribió el supuesto contrato de compraventa en el Municipio de Atlautla, Estado de México?, ¿Por que motivo o razón se celebró y suscribió el supuesto contrato de compraventa en el Municipio de Atlautla, Estado de México si el actor manifiesta que nunca ha vivido en dicho Municipio y reside desde hace más de 45 años en la ciudad de Escuintla, Estado de Chiapas?, entre otros más cuestionamientos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a GERARDO MILLA RUIZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

FECHA DEL ACUERDO: VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

3917.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON  
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LLAMAMIENTO A PRESUNTO HEREDERO DE NOMBRE LUIS ARMANDO GARCÍA MENDOZA, POR EDICTOS: Se hace saber en que el EXPEDIENTE 1535/2022 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PASCUAL ARMANDO GARCIA LOPEZ denunciado por FERNANDA NAYELLI GARCIA MEDINA en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto de fecha del treinta 30 de mayo del dos mil veintidós 2022 en el que se radico la presente sucesión denunciada por FERNANDA NAYELLI GARCIA MEDINA y en fecha del 13 trece 13 de agosto del dos mil veinticuatro 2024 se ordenó la primera notificación personal a LUIS ARMANDO GARCIA MENDOZA mediante edictos con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, y que la denunciante se funda en los siguientes hechos y consideraciones: 1) Que mi señor Padre de nombre PASCUAL ARMANDO GARCIA LOPEZ, sostuvo una relación de pareja con mi señora madre de nombre MARIA DEL CARMEN MEDINA MONROY, procreando a la suscrita FERNANDA NAYELLI GARCIA MEDINA. 2). Hago de su conocimiento que PASCUAL ARMANDO GARCIA LOPEZ, sostuvo otra relación con DOLORES MENDOZA CERON, procreando dos hijos de nombres LUIS ARMANDO Y PATSY EDITH ambos de apellidos GARCIA MENDOZA, quienes actualmente tienen su domicilio en calle Mirasol, manzana 205, lote 4, Colonia Jardines de Chalco, Municipio del Estado de México, y, posteriormente conoció a mi señora madre MARIA DEL CARMEN MEDINA MONROY, procreando a la suscrita FERNANDA NAYELLI GARCIA MEDINA. 3. Los señores PASCUAL ARMANDO GARCIA LOPEZ y MARIA DEL CARMEN MEDINA MONROY, decidieron unir sus vidas en el domicilio ubicado en Calle Hombres Ilustres número 85, Colonia Los Reyes Acaquilpan, Estado de México, falleciendo el día seis de junio del dos mil diecinueve, lo que se acredita con copia certificada del Acta de Defunción, expedida por el Oficial Séptimo del Registro Civil. 4. Una vez admitida la presente Sucesión solicitó se giren los oficios al Archivo General de Notarias, al Registro Público y al Poder Judicial, a efecto de que informe si el autor de la sucesión dejo disposición testamentaria alguna. 5. Atendiendo lo anterior, la suscrita solicita hacer saber a los señores LUIS ARMANDO Y PATSY EDITH, ambos de apellidos, GARCIA MENDOZA, así como a DOLORES MENDOZA CERON, en el domicilio ubicado en Calle Mirasol, manzana 205, lote 4, Jardines de Chalco, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, la radicación de la presente Sucesión Intestamentaria a bienes de PASCUAL ARMANDO GARCIA LOPEZ, a efecto de que hagan valer sus derechos hereditarios que les pudiera corresponder.

Toda vez que no ha sido posible localizar a LUIS ARMANDO GARCIA MENDOZA, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento de dicha persona como presunto herederos, mediante EDICTOS y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que debe comparecer a este Juzgado dentro del plazo de

TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Además, el Fedatario fijará en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha trece 13 de agosto del dos mil veinticuatro y expedidos los presentes a los tres 3 días de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de agosto del dos mil veinticuatro 2024, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, Licenciada en Derecho Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

3919.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DIEZ 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio Del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1475/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SALVADOR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y SARA SUASTEGUI MENDOZA, en contra de PABLO CASANOVA ROBLES, LOURDES LÓPEZ JIMÉNEZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO COPILCO, MANZANA 52, LOTE 24, FRACCIONAMIENTO AZTECA, HOY ACTUAL, FÍSICA GEOGRÁFICA Y EN FORMA DEFINITIVA CALLE CIRCUITO COPILCO, MANZANA 52, LOTE 24, LA FLORIDA DE CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído en términos y condiciones exigidas por la Ley. B) La declaración judicial mediante sentencia debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble citado, con superficie medidas y colindancias citadas. C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO) de éste Distrito Judicial y que ha operado a mi favor la Usucapión sobre el inmueble antes mencionado y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00385286. Basándose en las siguientes consideraciones de Hecha y de Derecho.

1).- Con fecha 27 de Juni de 2005, mediante contrato privado de compraventa, adquirimos de los C. PABLO CASANOVA ROBLES Y LOURDES LOPEZ JIMÉNEZ, el inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO COPILCO, MANZANA 52, LOTE 24, FRACCIONAMIENTO AZTECA, HOY ACTUAL, FÍSICA GEOGRÁFICA Y EN FORMA DEFINITIVA CALLE CIRCUITO COPILCO MANZANA 52, LOTE 24, LA FLORIDA DE CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, hechos que le constan a diversas personas y familiares, lo cual se acredita con el contrato privado de compraventa privado.- 2).- En la misma fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa, se le pago la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N), tal y como se refiere en la cláusula TERCERA, así como las cantidades de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), en fecha 27 de julio y 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N); el día 27 de octubre del 2005, conforme a la cláusula CUARTA del presente contrato, dando la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100) 3). Los suscritos SALVADOR HERNÁNDEZ GUTIERREZ Y SARA SUASTEGUI MENDOZA nos encontramos en posesión pública, pacífica, continúa, de buena fe, ininterrumpidamente a título de dueños, desde el día 25 de Junio del dos mil cinco 20025, fecha en la que siempre hemos ostentado como propietarios del inmueble citado, ya que hemos realizado sobre el mismo, actos de propiedad del inmueble y hemos ejercido sobre el mismo actos de propiedad del inmueble y hemos ejercido sobre el mismo actos de dominio y se ha pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que hemos realizado mejoras en el citado inmueble el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.01 METROS Y COLINDA CON LOTE 23, AL SUR 18.01 METROS Y COLINDA CON LOTE 25, AL ORIENTE 700 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL OESTE 700 METROS Y COLINDA CON CIRCUITO COPILCO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 126.07 METROS CUADRADOS.

En razón de lo anterior emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A NUEVE 09 DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DER. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3921.-17 diciembre, 13 y 22 enero.



**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 958/2024, que se tramita en este juzgado relativo al Juicio de Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ABRIL CASTRO NAJERA en contra de MIGUEL ÁNGEL PEREZ ONOFRE, siendo admitida la demanda por el juzgado el día ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), ordenándose el emplazamiento a MIGUEL ANGEL PEREZ ONOFRE, reclamando la actora las siguientes prestaciones: A). LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE MIGUEL ANGEL PEREZ ONOFRE, SOBRE LA MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES H.P.C.; B). LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA A MI FAVOR, DE NUESTRA MENOR HIJA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES H.P.C.; C).- DECLARADA LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EN PERJUICIO DE MIGUEL ANGEL PEREZ ONOFRE, SE ME RECONOZCA EL DERECHO EXCLUSIVO DE EJERCER LA PATRIA POTESTAD, ASI COMO LA GUARA Y CUSTODIA DE MI MENOR HIJA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES H.P.C.; D).- IMPONGA AL DEMANDADO EL PAGO DE LA PENSION ALIMENTICIA QUE EN TERMINOS DEL INTERES SUPERIOR DE LA MENOR Y E).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE ASUNTO ORIGINE; sin embargo, no fue posible realizar el emplazamiento, por lo que procedase a emplazar a MIGUEL ANGEL PEREZ ONOFRE, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del presente juicio, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda interpuesta, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- LICENCIADA SANDY SANCHEZ GARCIA.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

3923.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. FRANCISCO BUENDIA PALOMARES, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el Expediente número 1677/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto DE UN TERRENO DENOMINADO "TEPETLAPA", ubicado en LAS CALLES UNIÓN Y AVENIDA DEL PANTEÓN, PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL 1ER NORTE 43.50 METROS, COLINDA CON EDMUNDA TENORIO RIVERO. AL 2DO NORTE 8.80 METROS, COLINDA CON JUAN FLORES MARTÍNEZ. AL 1ER SUR 12.70 METROS, COLINDA CON JOSÉ JUAN BUENDÍA PALOMARES. AL 2DO SUR 26.00 METROS, COLINDA CON JOSÉ JUAN BUENDÍA PALOMARES. AL 1ER ORIENTE 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE UNIÓN. AL 2DO ORIENTE 5.00 METROS, COLINDA CON JOSÉ JUAN BUENDÍA PALOMARES. AL 1ER PONIENTE 12.80.00 METROS, COLINDA CON JUAN FLORES MARTÍNEZ. AL 2DO PONIENTE 5.00 METROS, COLINDA CON AVENIDA DEL PANTEÓN.

Con una superficie aproximada de 473.00 M2 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS). Indicando. El promovente en su solicitud: que en fecha QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), celebro un Contrato DE COMPRAVENTA con EL C. JUAN BALDERAS TELLEZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer Actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-07-024-26-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL 1ER NORTE COLINDA CON EDMUNDA TENORIO RIVERO; AL 2DO NORTE COLINDA CON JUAN FLORES MARTÍNEZ; AL 1ER SUR COLINDA CON JOSÉ JUAN BUENDÍA PALOMARES; AL 2DO SUR COLINDA CON JOSÉ JUAN BUENDÍA PALOMARES; AL 1ER ORIENTE COLINDA CON CALLE UNIÓN; AL 2DO ORIENTE COLINDA CON JOSÉ JUAN BUENDÍA PALOMARES; AL 1ER PONIENTE COLINDA CON JUAN FLORES MARTÍNEZ; AL 2DO PONIENTE COLINDA CON AVENIDA DEL PANTEÓN.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los diez días de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro.- LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

40.-8 y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. JOVITA CHÁVEZ ESPEJEL, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1038/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "CLAMACAXCO" ubicado en el poblado de San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México actualmente Avenida 2 de Febrero, sin número del poblado de San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado México; en fecha veintitrés 23 de julio de dos mil seis 2006, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con C. JUANA ESPEJEL NIEVEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 90.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, actualmente CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. AL SUR: 95.00 METROS Y COLINDA CON VALENTÍN CHÁVEZ ESPEJEL actualmente CRISÓFORO CHÁVEZ CHÁVEZ. AL ORIENTE: 90.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE actualmente AVENIDA 2 DE FEBRERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,640.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha cuatro 04 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 17 de diciembre de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

42.-8 y 13 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 351/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Licenciado HERIBERTO ERIC VARELA SÁNCHEZ apoderado legal de OSCAR JAVIER GONZÁLEZ ZALAZAR, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado sobre inmueble denominado "Tepetlapa", ubicado en calle Potrero, tercera demarcación, sin número, Barrio la Santísima, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con una superficie aproximada de 215.00 (doscientos quince) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros colinda con J. Cruz Segura Lara.

AL SUR: 10.00 metros colinda con calle Potrero.

AL ORIENTE: 20.00 metros colinda con J. Cruz Segura Lara.

AL PONIENTE: 23.00 metros colinda con J. Cruz Segura Lara.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de diciembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

47.-8 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1504/2024.

DIRIGIDO A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Promueve: JOSÉ LUIS CISNEROS SANTIN, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado COLOSTITLA" ubicado en CALLE AZUCENA; NUMERO OCHO, COLONIA TLALTECAHUACAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 7.00 metros y colinda con calle Azucena; AL SUR: 7.00 metros colinda con Justo Milán; AL ORIENTE: 22.50 metros y colinda con Benjamín Ramírez Romero; AL PONIENTE 22.50 metros y colinda con Bruno Sánchez Mendoza.

El cual tiene una superficie aproximada de 157.00 metros cuadrados y que lo posee desde el cinco de enero de dos mil dieciocho, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con la señora Ma. Praxedis Ramírez Villalobos.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, Lic. en D. Mariana Espinoza Zamudio.- Rúbrica.

48.-8 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 113/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CLEMENTE REGULES SERRANO, respecto del inmueble ubicado en calle Dos de Abril, sin número, en el barrio de San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 69.60 metros con Raúl San Pedro actualmente Antonio Estévez Lobeto, al SUR: 69.60 metros con calle 2 de Abril, al ORIENTE: 76.00 metros con Enrique Valdez, actualmente Clemente Valdez Pichardo y al PONIENTE: 76.00 metros con Nadia Sealtiel González Pacheco, con una superficie aproximada de 5,289.60 m<sup>2</sup>; con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día tres de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.- Rúbrica.

48.-8 y 13 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL RAMÍREZ MELENDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1654/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre, número 19, Pueblo de los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día doce de diciembre del año dos mil dieciocho, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CECILIO RAMÍREZ MELENDEZ, con el consentimiento de su esposa MARÍA GUADALUPE MELENDEZ GALINDO, siendo ésta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 13.19 metros con SUCESIÓN DE MANUEL RIVERO BASURTO, actualmente con MARÍA IRENE VILLORIN RIVERO.

AL SUR: en 12.87 metros con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE.

AL ORIENTE: en 25.00 metros con JUAN MENA, actualmente con PEDRO MENA ESTEVEZ.

AL PONIENTE: en 25.03 metros con JUANA RAMÍREZ SANCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 350.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: Veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.-RÚBRICA.

50.-8 y 13 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARÍA IRENE VILLORIN RIVERO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1642/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre, sin número, Pueblo de los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día nueve de septiembre del

año de mil novecientos noventa y cinco, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MA. MARGARITA RIVERO RAMIREZ, persona que también era conocida con los nombres de MARGARITA RIVERO RAMIREZ y/o MARGARITA RIVERO RAMIREZ DE VILLORIN, con el consentimiento de su esposo ROBERTO VILLORIN MELENDEZ, siendo ésta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 9.95 metros con GERMAN VILLORIN RIVERO.

AL SUR: en 9.95 metros con PRIVADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO, CON TERESITA DE JESUS VILLORIN RIVERO; Y MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.

AL ORIENTE: en 14.85 metros con PRIVADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO, CON LIDIA VILLORIN RIVERO Y MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.

AL PONIENTE: en 14.85 metros con ERNESTO RIVERO RAMÍREZ, actualmente con MA. MARTHA RIVERO GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 147.75 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: Veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.-RÚBRICA.

51.-8 y 13 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. DIONICIO MENA LOPEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1693/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del terreno ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO LA PALMA, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE EN CAMINO A SAN BARTOLO, SIN NÚMERO, BARRIO LA PALMA, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 716.36 MTS.<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 37.45 metros linda con DAVID ROSALIO ALARCON MENA, Actualmente con Inés Gerardo Alarcón Franco; AL SUR: 33.22 metros linda con DIONICIO MENA LÓPEZ, actualmente con Guillermina María de la Luz Barrera Santana; AL ORIENTE: 20.24 metros linda con PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 20.66 metros linda con ELISEO MENA MARTÍNEZ, actualmente con Sergio Mena Jandete.

Con una superficie aproximada de 716.36 metros cuadrados (SETECIENTOS DIECISEIS PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), indicando el promovente en su solicitud: que el día OCHO (08) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con AMADA LOPEZ TELLEZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NUMERO 047-08-081-97-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes los referidos con anterioridad.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

52.-8 y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente: 1333/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por ANGEL EMBRIZ FRANCO, respecto de un inmueble ubicado en camino a Tenampa, esquina con camino a Jalmolonga, S/N, Barrio de San Andrés,



Malinalco, México, el que fue adquirido mediante contrato de compra venta de fecha 06 de febrero de 2017 celebrado con la señora Martha Franco Bernal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 0.00 metros por tener una forma triangular, al sur: 57.75 metros y colinda con Martha Franco Bernal, al oriente: en tres líneas de 26.35, 32.75 y 20.25 metros y colinda con camino a Tenampa, al poniente: dos líneas 46.40 y 13.20 y colinda con camino a Jalmolonga, con una superficie de 1,760.69 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, el dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

58.-8 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

GUILLERMO GUTIERREZ OLVERA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1066/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACION, respecto del inmueble denominado "HUEYOTENCO" UBICADO EN LA CARRETERA SANTA ANA-SAN LUIS TECUAUTITLAN, ANTERIORMENTE CONOCIDA COMO CARRETERA A LA BASE AÉREA, EN EL POBLADO DE SAN LUIS TECUATITLAN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MEXICO, que desde el día veinte (20) de agosto del año dos mil (2000), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con GUILLERMO GUTIERREZ AYALA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 64.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A SANTA ANA TLACHIAHUALPA.

AL SUR 87.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A LA BASE AÉREA ACTUALMENTE CARRETERA SANTA ANA- SAN LUIS TECUAUTITLAN.

AL ORIENTE 94.50 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON INES ROMO ROMERO.

AL PONENTE 106.70 METROS Y COLINDA CON ACTUALMENTE CON INÉS ROMO ROMERO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 7,200.00 M<sup>2</sup> CON CLAVE CATASTRAL 048-30-110-17-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del seis (06) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADO EN DERECHO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

61.-8 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 492/2024, MARIA EUGENIA GOMEZ PLATA, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE EN MAXIMILIANO RUIZ CASTAÑEDA, SIN NÚMERO, COLONIA MORELOS, DE ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.24 METROS Y COLINDA CON MA. DEL ROSARIO MONROY VELEZ; AL SUR: 19.64 METROS, COLINDA CON CALLE MAXIMILIANO RUIZ CASTAÑEDA; AL ORIENTE: EN CINCO LINEAS, LA PRIMERA LINEA DE 8.52 METROS, LA SEGUNDA LINEA DE 0.65 METROS Y COLINDA CON TERESA GALÁN DE CORREA (ACTUALMENTE ALEJANDRO MONROY BECERRIL); LA TERCERA LINEA DE 10.83 METROS, LA CUARTA LINEA DE 0.11 METROS, EN AMBAS LÍNEAS COLINDA CON AMELIA MONROY VELEZ (ACTUALMENTE CON CRESCENCIO CRUZ COLÍN); Y LA QUINTA LINEA DE 30.03 METROS COLINDA CON LEONEL CARRASCO DIONICIO); AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 49.93 METROS Y LA SEGUNDA LINEA DE 9.16 METROS Y EN AMBAS COLINDA CON EL INI (INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA), ACTUALMENTE INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 539 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado Cristian Francisco Nava Ramírez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

64.-8 y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1396/2024 de primera instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por ROMANA LÓPEZ COLINDRES sobre el predio ubicado en calle 24 de Febrero S/N, colonia Sánchez Colín, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, al Norte: 21.43 metros y colinda con Juan Aldama Gutiérrez, al Sur: 21.43 metros con Apolinar López López, al Oriente: 10.00 metros colindando con Mauricio Aldama Gutiérrez, al Poniente: 10.00 metros colindando con calle 24 de Febrero, con una superficie Aproximada de 214.30 metros. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda, edictos que se publican en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los once (11) días de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

65.-8 y 13 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑEDA REYES, bajo el expediente número 5927/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CERRADA FLORICULTORES, SIN NUMERO, COLONIA LA ASUNCION, SANTA MARIA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.00 METROS COLINDA CON CERRADA FLORICULTORES; AL SUR: 8.00 METROS COLINDA CON MARCOS CHAVARRÍA RAMÍREZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON CRISÓFORO CHAVARRÍA RAMÍREZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑEDA REYES, con una superficie de 160.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DOS (02) DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

01-B1.-8 y 13 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DEL ROSARIO CASTAÑEDA REYES, bajo el expediente número 5929/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CERRADA AGRICULTORES, SIN NUMERO, COLONIA LA ASUNCION, SANTA MARIA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑEDA REYES; AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON CERRADA AGRICULTORES; AL ORIENTE: 21.00 METROS COLINDA CON EDGAR CHAVARRIA RAMÍREZ; AL PONIENTE: 21.00 METROS COLINDA CON MARCOS CHAVARRIA RAMÍREZ, con una superficie de 210.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DOS (02) DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

02-B1.-8 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

**A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2024-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio 3/2024-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse **por tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaria de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

**Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.**

**Demandados: Adrián Benito Suárez Cruz y Ana María Suárez Cruz.**

**Persona afectada:** A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

**A)** La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario consistente en la cantidad de **\$579,566.00 (quinientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional)**, más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

**B)** La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para los codemandados Adrián Benito Suárez Cruz, Ana María Suárez Cruz y/o quien se ostente como su propietario.

**C)** Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

- Numerario por la cantidad de \$579,566.00 (quinientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

**Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.**

**Jannete López Rojano.- Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.- Rúbrica.**

117.-10, 13 y 14 enero.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.  
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y  
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LAS GACETAS O PERIÓDICOS OFICIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ESTADO DE GUERRERO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**E D I C T O**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 14/2022-VI.**

Se comunica a **Marco Antonio Benítez Hernández** sobre el numerario: **\$35,000,00 USD (Treinta y cinco mil Dólares Americanos)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente **14/2022-VI**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de la **parte demandada Centro Cambiario Intereuros, Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de su representante legal **Blanca Estela Bailón Martínez**.

Se comunica a la **parte afectada** que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio y del numerario afecto.

**Expedido en la Ciudad de México, el seis de marzo de dos mil veinticuatro.**

**EDSON REYES CONTRERAS.- SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.**

118.-10, 13 y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA  
Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
E D I C T O**

**A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 19/2024-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **19/2024-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de tres de diciembre de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México**, y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda, acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República; demandado Camroble, sociedad anónima de capital variable y/o Servicio Camroble, sociedad anónima de capital variable**; y cualquier persona que considere tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio.



La prestación que se reclama en síntesis es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de \$1,044,810.00 (un millón cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 moneda nacional)**.

**Copias de traslado.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

**Ciudad de México, 6 de diciembre de 2024.**

**Atentamente.- Yahel Hernández Castillo.-** Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.- Rúbrica.

119.-10, 13 y 14 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1292/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por BENJAMÍN CERVANTES ALBARRÁN mediante auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- El señor Benjamín Cervantes Albarrán por medio de contrato privado de compraventa en fecha 15 de mayo de 1999, adquirió de la señora Graciela Albarrán Guadarrama, el inmueble ubicado en calle Adalberto Albarrán Yáñez, sin número, en la colonia Felipe Ureña, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 142.00 metros cuadrados (ciento cuarenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.00 metros, colinda con David Rodríguez González; Al Sur: 12.00 metros, colinda con Oscar Albarrán Vico; Al Oriente: 11.90 metros, colinda con Germán Colín Suárez; Al Poniente: 11.98 metros, colinda con Oscar Albarrán Vico.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México a los siete días del mes de enero de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

141.-13 y 16 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2036/2024, se tiene por presentado a MARÍA BLAS JIMÉNEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Domicilio Conocido, en la Localidad de San Juan de las Manzanas, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Noreste: 187.20 metros y colinda con camino, al Suroeste: en dos líneas, la primera de 166.46 metros y la segunda de 11.15 metros y colinda con camino, al Sureste: 34.60 metros y colinda con camino y al Noroeste: 86.50 metros y colinda con camino vecinal. Con una superficie total de 10,112 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

142.-13 y 16 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil veinticuatro, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "CKD ACTIVOS 8" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de CARLOS JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, expediente número 1151/2019, EL TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ESCAMILLA señaló las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del INMUEBLE HIPOTECADO, ubicado en: CASA "D", DE LA CALLE PASEO DE LA COHERENCIA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 2, CONSTRUIDA SOBRE E LOTE 6, DE LA MANZANA 6, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTITLÁN I", CONSTITUIDO EN LA SEGUNDA FRACCIÓN DEL RANCHO NUEVO, PERTENECIENTE AL POBLADO DE SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Registralmente identificado como:

CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR PASEO DE TULTEPEC I, CALLE PASEO DE LA COHERENCIA, NÚMERO OFICIAL 2, MANZANA 6, LOTE 6, VIVIENDA EN CONDOMINIO "D", COLONIA POBLADO DE SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$395,000.00 (TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo de fecha veintisiete de septiembre del presente año exhibido por la parte actora; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente billete de depósito en este Juzgado, por la cantidad equivalente al diez por ciento de la tasación del bien de referencia, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DEL PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", así como en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, en las puertas del Juzgado exhortado y en el periódico local de mayor circulación; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, en la inteligencia que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días.

143.-13 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

En los autos del expediente número 603/2024, relativo al procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ROBERTA DÍAZ BONILLA, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA SOLIDARIDAD NÚMERO 9, COLONIA SAN MATEO CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 10.00 metros colinda con CERRADA SOLIDARIDAD NÚMERO 9; AL SUR: 10.00 METROS CON ROSA FUENTES; AL ORIENTE 18.00 METROS Y COLINDA CON JESÚS NÚÑEZ; AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie total de 180.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha OCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona cuyo nombre se expidan las boletas prediales; se expiden a los trece de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALES REYES.-RÚBRICA.

144.-13 y 16 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA  
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 4433/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD promovido ZURI ZADAI CASTREJON BAHENA en contra de JAIME FUENTES URQUIDE, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por acuerdos dictado en fecha veintisiete 27 de noviembre del año dos mil veinticuatro,

señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE 27 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025, para que tenga verificativo la venta en la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble embargado ubicado en, calle Poniente 18, manzana 95, lote 26, San Miguel Xico IV Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 10.00 metros con LOTE 7; AL SURESTE: 29.50 metros con LOTE 25; AL SUROESTE: 10.00 metros con CALLE PONIENTE 18; y AL NOROESTE: 29.50 metros con LOTE 27, teniendo una superficie de 295.00 metros cuadrados, se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,843,000.00 (un millón ochocientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M. N.), y será postura legal la que cubra la cantidad antes referida...

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EN EL PERIODICO EL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, POR UNA SOLA VEZ, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ALMONEDA DEBERÁ MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 27 de noviembre de 2024.- Nombre, cargo firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CLAUDIA SALDAÑA SEGURA.-RÚBRICA.

145.-13 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1398/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1398/2024, que se tramita en este juzgado, promueve BERNARDO RAMIREZ DIAZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Matlazincas número 105, Barrio San Lucas, San Mateo Atenco Estado de México, Código Postal 52107, con las medidas y colindancia siguientes;

Al Norte: 10.87 metros, colinda con Juan Alejandro Ineza Hidalgo.

Al Sur: 10.87 metros y colinda Calle Matamoros.

Al Oriente: 55.00 metros y colinda con David Ineza Hidalgo.

Al Poniente: 55.00 metros y colinda con Javier Martínez y José Regules.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 597.85 metros cuadrados.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 597.85 METROS CUADRADOS.

A partir de la fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, Bernardo Ramírez Díaz, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Licenciada Ariadna Elizabeth Méndez de Jesús.- Técnico Judicial en funciones de Secretaria Judicial, por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, lo anterior, con fundamento en los numerales 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 106 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.-Rúbrica.

147.-13 y 16 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ANTONIO FERNANDO CABALLERO CRUZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 339/2024 DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION EN CONTRA DE ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, LAS SIGUIENTES **PRESTACIONES A)**.- La declaración Judicial de que el suscrito he

adquirido por el transcurso del tiempo la PRESCRIPCIÓN POSITIVA o USUCAPION a mi favor y por lo tanto me he convertido en legítimo propietario del terreno y construcciones que sobre él edificadas. Del inmueble ubicado en Calle 17 (diecisiete) manzana 87 (ochenta y siete), lote 27 (veintisiete), colonia "El Sol", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Con la superficie de Doscientos siete punto cinco metros cuadrados. Y con las medidas y colindancias: Al Norte: en 20.75 metros colinda con lote veintiséis (26). Al Sur: en 20.75 metros colinda con lote veintiocho (28). Al Oriente: en 10.00 metros colinda con calle número diecisiete (17), Al Poniente: en 10.00 colinda con lote trece (13).

**B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a favor de la señora ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con los datos siguientes, bajo el folio Electrónico número 171058, en la partida 3138 del volumen 133 Aux. 5, libro primero sección primera. C).- La inscripción de la sentencia a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, del inmueble materia del presente juicio. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **Narrando en los hechos de su demanda declara 1).-** Bajo protesta de decir verdad que siempre se me han conocido y me he ostentado públicamente con el nombre de FERNANDO CABALLERO CRUZ, pues las personas también me conocen como ANTONIO FERNANDO CABALLERO CRUZ, situación que se acredita con copia certificada de mi acta de nacimiento y copia simple de mi credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documentales que se concatenan con el pago del traslado de dominio y la manifestación de clave catastral, relacionada con los cuarenta y dos recibos de pago predial a mi nombre desde mil novecientos ochenta y dos hasta la actualidad dos mil veinticuatro. Desde el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, celebre contrato de compra venta, respecto del inmueble ubicado en Calle 17 (diecisiete) manzana 87 (ochenta y siete), lote 27 (veintisiete), colonia "El Sol", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México., por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos), actualmente \$20.00 (Veinte de pesos 00/100 Moneda Nacional). Con la señora ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA. Como lo acredito con el contrato de compra venta, se anexa como documento número 1. En relación con la Manifestación de Traslado de Dominio. Número A 103615, de la cual se desprenden los siguientes datos Clave catastral 0870206612, nuevo propietario Caballero Cruz Fernando. Operación Realizada Traslado de Dominio por compra a ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, 2).- Desde el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, estoy en posesión del inmueble del inmueble ubicado en Calle 17 (diecisiete) manzana 87 (ochenta y siete), lote 27 (veintisiete), colonia "El Sol", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que en fecha veintiuno de diciembre del de mil novecientos ochenta y dos realice el pago de traslado de dominio del inmueble a mi nombre. 3).- Como se desprende del certificado de inscripción y que a la letra dice: "...EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 171058 UBICADO CON MANZANA 87 DE LOTE 27 Y 28 DE LA COLONIA EL SOL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 415.00 M2 (CUATROCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS)...". De la misma certificación se desprende que las medidas y colindancia corresponden a dos lotes siendo estos el 27 y 28. De la manzana 87 en la colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, por lo que en base a mi documento base de la acción siendo el contrato de compraventa de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, tal como lo expongo en el hecho uno de la demanda, y que de este contrato sólo ampara el lote 27 de la Manzana 87 en la Colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Tal como se acredita con la secuencia registral del folio real número 171058, del domicilio ubicado en Manzana 87, lote 27 y 28, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Superficie 415 M2. Cuatrocientos Metros Cuadrados. Con los Rumbos y colindancias: Al Norte: 20.75 metros con lote 26, Al Sur: 20.75 metros con lote 29. Al Oriente: 20.00 con calle 17, Al Poniente 20.00 con lote 12 y 13. A nombre de ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA. Del que se desprende la anotación de acto jurídico de fecha de inscripción 7 de enero del 2019, que a la letra dice y que transcribo ara su mejor referencia: "...OFICIO NUMERO 1611 DE FECHA 7 DE MARZO DEL AÑO 1994 GIRADO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, EXPEDIENTE NUMERO 1491/92 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EN DONDE SE INSTRUYE A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA DEFINITIVA LA CUAL HA CAUSADO EJECUTORIA RESPECTO DEL JUICIO PROMOVIDO POR FELIPA LOPEZ DE MONJARAZ EN CONTRA DE ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD POR LO QUE SE DETERMINA QUE LA PARTE ACTORA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 28 CON UNA SUPERFICIE DE 207.50 M2. CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL FOLIO REAL ASIGNADO NUMERO 180395..." El inmueble denominado como Lote 28 de la Manzana 87 de la colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ha salido del dominio de la señora ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, y se encuentra registrado bajo el Folio real Electrónico número 180395, Ante la oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México. Tal como se acredita con la secuencia registral del folio real número 180395, del domicilio ubicado en Manzana 87, lote 28, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Superficie 207.50 M2 Cuatrocientos Metros Cuadrados. Con los Rumbos y colindancias: Al Norte: 20.75 metros con lote 27, Al Sur: 20.75 metros con lote 29. Al Oriente: 10.00 con calle 17, Al Poniente 10.00 con lote 13. A nombre de Felipa López de Monjarraz. ANTECEDENTE REGISTRAL ELECTRÓNICO. FOLIO REAL ELECTRÓNICO 171058. Del que se desprende la anotación de acto jurídico de fecha de inscripción 10 de enero del 2019, que a la letra dice y que transcribo ara su mejor referencia: "...OFICIO NUMERO 1611 DE FECHA 7 DE MARZO DEL AÑO 1994 GIRADO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, EXPEDIENTE NUMERO 1491/92 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EN DONDE SE INSTRUYE A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA DEFINITIVA LA CUAL HA CAUSADO EJECUTORIA RESPECTO DEL JUICIO PROMOVIDO POR FELIPA LOPEZ DE MONJARAZ EN CONTRA DE ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD POR LO QUE SE DETERMINA QUE LA PARTE ACTORA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL PRESENTE INMUEBLE, VALOR CATASTRAL \$269,639.00 PERICBO OFICIAL 15hx0664480422321218 \$5569, CALIFICADOR LIC. MARCOS SALAZAR ARRONA – Analista VOLANTE DE ENTRADA 261815612..." 4).- El inmueble materia del presente juicio, se encuentra a nombre de la señora ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, inscrito bajo el folio real número 171058, en la partida 3138 del volumen 133 Aux. 5, libro primero sección primera. Como se acredita con el certificado de Inscripción de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés, expedido por el Instituto de la Función Registral y del cual anexo el original a la presente demanda. 5).- Desde el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, me encuentro en posesión del inmueble ubicado Calle 17 (diecisiete) manzana 87 (ochenta y siete), lote 27 (veintisiete), colonia "El Sol", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, y de buena fe, con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada el Señora ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, me vendió el inmueble en cita, entregándome la posesión material del mismo, lo que se probará en el momento procesal oportuno. Y lo acredito con el contrato de compra venta, se anexa como documento número 1. En relación con la Manifestación de Traslado**



de Dominio. Número A 103615, de la cual se desprenden los siguientes datos Clave catastral 0870206612, nuevo propietario Caballero Cruz Fernando. Operación Realizada Traslado de Dominio por compra a ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, 6).- El inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 20.75 metros colinda con lote veintiséis (26). Al Sur: en 20.75 metros colinda con lote veintiocho (28). Al Oriente: en 10.00 metros colinda con calle número Diecisiete (17), Al Poniente: en 10.00 colinda con lote trece (13). 7).- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, con el carácter de propietario, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año he pagado los derechos, he realizado mantenimiento, realizando todos los trabajos que se requieran para este tipo de labores. Con lo que se acredita con la Manifestación de Traslado de Dominio. Número A 103615, de la cual se desprenden los siguientes datos Clave catastral 0870206612, nuevo propietario Caballero Cruz Fernando. Operación Realizada Traslado de Dominio por compra a ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, 8).- Toda vez que desde la fecha en la que adquirí la posesión del inmueble materia de este juicio, la he mantenido con el conocimiento de los vecinos y colindantes de dicha propiedad, comportándome como propietaria, puesto que con ese nombre me señalan los ciudadanos del lugar, además que tengo la posesión material del inmueble. Estos Hechos le constan a las siguientes personas Monjaraz López Agustina Ángela y Mario Cruz García, Luisa Cruz García testigos, a quien les consta que he ostentado la posesión en dichos términos. **Desahogando la siguiente prevención: que por medio del presente escrito vengo a desahogar la prevención ordenada en autos que antecede en los siguientes términos: I).-** Bajo protesta de decir verdad, que mi nombre correcto es ANTONIO FERNANDO CABALLERO CRUZ, tal como lo acredito con la copia certificada de mi acta de nacimiento, que obra en autos, en el Estado de Oaxaca, siempre se me han conocido y me he ostentado públicamente con el nombre de FERNANDO CABALLERO CRUZ, tan es así que en la copia de manifestación de traslado de dominio con folio A-103615, se desprende de los datos del nuevo propietario es FERNANDO CABALLERO CRUZ, lugar de nacimiento Estado de Oaxaca, relacionada con la copia simple de mi credencia de elector, con lo que se acredita que soy la misma persona, la que pretende ejercer la usucapión respecto del inmueble materia de la litis. Situación que se acreditara también con la prueba testimonial con los testigos que saben y les constan que al suscrito también se me conoce y me he ostentando sólo como FERNANDO. II).- Bajo protesta de decir verdad, aclaro que la demandada se llama ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, tal como se desprende de Certificado de Inscripción de fecha diecisiete de octubre del dos mil veintitrés, prueba documental pública que tiene plena validez probatoria, con fundamento en lo que estipulan los artículos 1.293 y 1.359 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de México. Así como los antecedentes registral en copia simple del folio real electrónico número 00171058. Del que se desprende la anotación de acto jurídico de fecha de inscripción 7 de enero del 2019, que a la letra dice y que transcribo ara su mejor referencia: "...OFICIO NUMERO 1611 DE FECHA 7 DE MARZO DEL AÑO 1994 GIRADO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, EXPEDIENTE NUMERO 1491/92 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EN DONDE SE INSTRUYE A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA DEFINITIVA LA CUAL HA CAUSADO EJECUTORIA RESPECTO DEL JUICIO PROMOVIDO POR FELIPA LOPEZ DE MONJARAZ EN CONTRA DE ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD POR LO QUE SE DETERMINA QUE LA PARTE ACTORA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 28 CON UNA SUPERFICIE DE 207.50 M2 CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL FOLIO REAL ASIGNADO NUMERO 180395..." Lo que acredita que el inmueble denominado como Lote 28 de la Manzana 87 de la colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ha salido del dominio de la señora ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, y se encuentra registrado bajo el Folio real Electrónico número 180395, Ante la oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México. A nombre de la señora Felipa López de Monjarraz. Tal como se acredita con la secuencia registral del folio real número 180395, del domicilio ubicado en Manzana 87, lote 28, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Superficie 207.50 M2 Cuatrocientos Metros Cuadrados. Con los Rumbos y colindancias: Al Norte: 20.75 metros con lote 27, Al Sur: 20.75 metros con lote 29. Al Oriente: 10.00 con calle 17, Al Poniente 10.00 con lote 13. Misma que obra en autos para constancia legal. III).- El domicilio citado para emplazar a la demandada la señora ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, bajo protestad de decir verdad, es el único que tengo. Por lo que le solicito a su señoría, con fundamento en lo que dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se sirva girar los oficios de localización. Para que nos puedan proporcionar el domicilio y el Registro Federal de Contribuyentes, para poder estar en la posibilidad de emplazar a la parte demandada. IV.- Cabe hacer la aclaración que el lote 27, es el que se pretende la regularización mediante el presente procedimiento de Usucapión, ya que el lote 28 ha salido del dominio tal como lo he manifestado y tal como se acredita con la secuencia registral del folio real número 180395, del domicilio ubicado en Manzana 87, lote 28, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Superficie 207.50 M2 Cuatrocientos Metros Cuadrados. Con los Rumbos y colindancias: Al Norte: 20.75 metros con lote 27, Al Sur: 20.75 metros con lote 29. Al Oriente: 10.00 con calle 17, Al Poniente 10.00 con lote 13. Misma que obra en autos para constancia legal. Por lo que se desprende de la manifestación de traslado de dominio con folio A-103615 las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 20.75 metros colinda con lote veintiséis (26). Al Sur: en 20.75 metros colinda con lote veintiocho (28). Al Oriente: en 10.00 metros colinda con calle número diecisiete (17), Al Poniente: en 10.00 colinda con lote trece (12). Por lo que bajo protestad de decir verdad, que el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, al solicitarle un certificado de inscripción del inmueble materia de la litis, respecto al lote 27, en razón del lote 28 había salido del dominio de la demandada, como se acredita del antecedente registral del folio real electrónico 180395, del domicilio ubicado en Manzana 87, lote 28, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Superficie 207.50 M2 Cuatrocientos Metros Cuadrados. Con los Rumbos y colindancias: Al Norte: 20.75 metros con lote 27, Al Sur: 20.75 metros con lote 29. Al Oriente: 10.00 con calle 17, Al Poniente 10.00 con lote 13. A nombre de la señora Felipa López de Monjarraz, contestándome que hasta que no lleve la sentencia donde se orden la inscripción del lote 27 materia de la litis, a la persona que va a quedar, razón por la que le Solicito a su señoría con fundamento en lo que dispone el artículo 1.85 del Código de Procedimiento Civiles vigente para el Estado de México, se le llame al presente juicio al Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante su representante legal, para efecto de que nos informe respecto de los Folios real Electrónico número 171085 que inmueble ampara y a nombre de quien se encuentra registrado, así como las medidas y colindancias, así también nos informe sobre el folio real electrónico número 180395, que inmueble ampara y a nombre de quien se encuentra registrado, así como las medidas y colindancias. V.- Vengo a completar el domicilio del inmueble materia de la litis siendo el ubicado en la Calle 17 (diecisiete), número oficial 98 (Noventa y ocho), de la manzana 87 (ochenta y siete), lote 27 (veintisiete), colonia "El Sol", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Ignorándose el domicilio de ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ENRIQUETA ESCOBAR VIUDA DE VALENCIA, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representada a dar

contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL, PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO, "OCHO COLUMNAS" "RAPSONA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS VEINTISÉIS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

148.-13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA  
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOSÉ DE JESÚS HUERTA CERVANTES.

Dando cumplimiento al auto de fecha catorce 14 de mayo de dos mil veinticuatro 2024, emitido en el expediente número 2244/2018, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato de Compraventa, se le hace saber que MARÍA DE LA LUZ GUTIÉRREZ ANDRADE, en contra de JESÚS HUERTA CERVANTES Y RICARDO MORALES LÓPEZ, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra con la siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia firme la nulidad de contratos de compraventa, presentados en el juicio Sumario de Usucapión, la nulidad de expedientes 903/2017 en el primero como vendedor JOSE DE JESUS HUERTA CERVANTES y como comprador RICARDO MORALES LÓPEZ y el segundo como vendedor RICARDO MORALES LÓPEZ y como comprador PATRICIA VÁZQUEZ TORRES llevado en el índice de este H. Juzgado, respecto del lote de terreno número 23, manzana 652, zona 9, ubicado en calle Oriente 9-A de la Colonia Independencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; con una superficie de 192.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORESTE 16.00 Metros con lote 24, AL SURESTE 12.00 metros CON LOTE 6, AL SUROESTE 16.00 metros con lote 22 y al NOROESTE 11.95 metros con calle Oriente 9-A; B) El pago de gastos y costas que generen con motivo de la petición del presente juicio. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos del escrito: 1.- En fecha 30 de mayo del año 2008, MARIA DE LA LUZ GUTIÉRREZ ANDRADE y PATRICIA VÁZQUEZ TORRES adquirimos en copropiedad mediante contrato privado de compraventa con el señor JOSE DE JESUS HUERTA CERVANTES el inmueble ubicado en calle Oriente 9-A, manzana 652, lote 23, de la Colonia Independencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, de acuerdo al contrato de compraventa que se exhibe en copia certificada del lotes antes señalado con una superficie de 192.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORESTE 16.00 Metros con lote 24; AL SURESTE 12.00 metros CON LOTE 6; AL SUROESTE 16.00 metros con lote 22 y al NOROESTE 11.95 metros con calle Oriente 9-A. El día antes señalado la suscrita María de la Luz Gutiérrez Andrade, pague la mitad del costo del mencionado bien inmueble, siendo esta la cantidad de \$225,0000 (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) y la otra mitad \$225,0000 (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) la pagó PARICIA VÁZQUEZ TORRES, siendo el costo total del bien inmueble la cantidad total de \$450,0000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), tan es así que actualmente la suscrita y la demandada vivimos en una mitad del lote de terreno que adquirimos y nos divide una barda que separada la mitad de cada una de la partes lugar donde la suscrita construí mi casa habitación. 2.- Después de que adquirimos el bien inmueble ambas compradoras la suscrita María de la Luz Gutiérrez Andrade y la demandada Patricia Vázquez Torres recibimos la posesión de nuestro vendedor y hemos construido una habitación en el inmueble cada una en su mitad, por lo que en esa misma fecha 30 de mayo de 2008, nos constituimos en catastro del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y pusimos todos los pagos a nombre de la suscrita y de la hoy demandada por lo que corre agregado el traslado de dominio en copia certificada. El cuatro de febrero del año 2016, la suscrita en compañía de la demandada nos constituimos ente el licenciado Salvador Ximenez Esparza, Notario Público 126 del Estado de México, para que nos certificara una copia del contrato de compraventa de fecha 30 de mayo del año 2008, porque cuando nos vendió el señor José de Jesús Huerta Cervantes, solo nos firmó un contrato de compraventa para las dos, razón por la cual acudimos al mencionado fedatario para realizar el trámite, mismo que corre agregado para debida constancia legal. 3. Quiero manifestar a su señoría que la suscrita María de la Luz Gutiérrez Andrade y Patricia Vázquez Torres no conocemos desde hace quince años porque hemos trabajado en la policía municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, es por eso que el treinta de mayo del año 2008, adquirimos el bien inmueble en copropiedad, que se describe en el hecho marcado con el número uno del señor José de Jesús Huerta Cervantes, pagando en partes iguales el predio; también quiero manifestar que aunque seguimos laborando en la policía municipal, ya nos encontramos en diferentes áreas por lo que ya no trabajamos juntas desde aproximadamente unos cuatro años. 4. A partir del año 2017, la suscrita he tenido muchos problemas con la hoy demandada PATRICIA VÁZQUEZ TORRES, porque empezó a decirles a todos los compañeros en la corporación policial en la cual laboramos que ella solo me está prestando una parte del bien inmueble en controversia, porque ella la adquirió y es la única propietaria manifestando que lo adquirió el veinte (20) de octubre de 1999, de una persona que responde al nombre de Ricardo Morales López, quien a su vez le compro el quince de febrero del año 1995, al señor José de Jesús Huerta Cervantes, por lo que me constituí a este H. Juzgado para revisar el índice de demandas encontrando el expediente 903/2017. El cuatro de mayo del año 2017, se radico en este H. Juzgado el juicio Sumario de Usucapión bajo el número 903/2017. En el cual la hoy demandada Patricia Vázquez Torres, como parte actora demanda la Usucapión de los señores Ricardo Morales López y José de Jesús Huerta Cervantes, exhibiendo para tal efecto un certificado de inscripción a nombre del señor José de Jesús Huerta Cervantes y dos contratos de compraventa apócrifos ya que fueron falsificados, cometiendo la señora Patricia Vázquez Torres el delito de fraude a la suscrita pues en mi poder tengo el contrato de compraventa en copropiedad que celebramos con el señor José de Jesús Huerta Cervantes, mismos contratos fraudulentos que he mencionado en el párrafo que antecede, en este escrito de demanda. Estos contratos exhibidos en el expediente 903/2017 son falsos pues al hacerlos se dejaron algunos detalles impregnados en los mismos se encuentran viciados y carentes de legalidad y que se le pasaron a la hoy demandada y de los cuales no se dio cuenta ya que probare estas manifestaciones en el momento procesal oportuno, manifestando

desde este momento que la firma estampada en la venta del señor José de Jesús Huerta Cervantes, al señor Ricardo Morales López no corresponde al vendedor ya que no coincide con la que se encuentra en la copia de la credencial de elector que nos fue dada por nuestro vendedor el 30 de mayo del 2008, que corre agregada para los efectos legales conducentes. 5. Ahora bien, los dos contratos de compraventa de fecha 15 de febrero de 1995 y 20 de octubre de 1999, que he mencionado fueron redactados por una misma persona ya que aunque discrepan en el tipo de letra todo el contenido es lo mismo a parecer fueron acuñados y diseñados con la finalidad de causar fraude y un daño a una tercera persona que es la suscrita, por lo que desde este momento solicito a su señoría se turnen los autos del expediente 903/2017, a efecto de que sean analizados y se evite cometer algún acto fraudulento, toda vez que la suscrita no soy parte en el mencionado juicio de usucapión y no me es posible adjuntar copias certificadas. 6. En estos últimos días para ser exactos el 04 de septiembre del año dos mil dieciocho, aproximadamente a las dieciséis horas, la hoy demandada Patricia Vázquez Torres, en compañía de una Licenciada fueron a medir la casa y la "licenciada" me pidió que la dejará pasar para medir la mitad de la suscrita, a lo que le negué el acceso a mi casa, pero la hoy demandada Patricia Vázquez Torres me amenazó diciéndome que mejor le fuera buscando a donde me fuera a vivir porque si no iba a lamentar mucho sacar mis cosas a la calle porque ella es la única dueña y que el Juez ya le va a entregar la casa porque así es y no hay manera de que la suscrita siga viviendo en ese lugar. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en esta región; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, por conducto del secretario, haciéndole saber que deberá de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la demandada en cuestión las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita. Se expide al día veintidós de febrero del año dos mil veintidós.

Fecha del Acuerdo: Catorce 14 de mayo de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. CLAUDIA SALDAÑA SEGURA.-RÚBRICA.

149.-13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ALFREDO DÍAZ BARRERA Y A PROGRAMA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES DE ECATEPEC (PROFOPEC).

En los autos del expediente marcado con el número 28676/2022, relativo al juicio Procedimiento Especial Sumario de Usucapión, promovido por CARLOS EDER RODRÍGUEZ NEGRETE en contra de ALFREDO DIAZ BARRERA Y FRACCIONAMIENTOS POPULARES DE ECATEPEC (PROFOPEC), mediante proveído dictado el doce de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar al demandado ALFREDO DIAZ BARRERA y a la moral FRACCIONAMIENTOS POPULARES DE ECATEPEC (PROFOPEC), para que comparezcan a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, juicio sumario de usucapión en el que la actora reclama de la parte demandada las siguientes

**PRESTACIONES:**

**A).**- La Prescripción Positiva por Usucapión, respecto del inmueble ubicado en la MANZANA 33, LOTE 10, COLONIA POLIGONO 4, TAMBIEN CONOCIDO COMO EL SEGOR DE LA ZONA V (ROMANO), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, bien que se encuentra inscrito a nombre de PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC). **B).**- A efecto de establecer el litisconsorcio pasivo se demanda a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO a efecto de que le pare perjuicio la presente resolución, toda vez que dicha persona moral aparece como acreedora de la ahora demandada. **C).**- Al C. ALFREDO DIAZ BARRERA quien adquiriera directamente el referido bien del PROGRAMA PROFOPEC, esto a efecto de que le pare perjuicio la resolución que se sirva emitir. **D).**- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, en caso de que los ahora demandados se opusieran temerariamente a la acción intentada en su contra.

**HECHOS:**

1.- El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, a nombre de PROGRAMA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES DE ECATEPEC (PROFOPEC), bajo el folio real número 00308011, mismo certificado en donde consta un gravamen a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO. 2.- El bien inmueble que poseo en carácter de propietario, lo es el ubicado en LA MANZANA 33, LOTE 10, COLONIA POLIGONO/4, TAMBIEN CONOCIDO COMO EL SEGOR DE LA ZONA V (ROMANO), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 136.66 METROS CUADRADOS, (CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS); con las siguientes medidas y colindancias: AL **NORTE** 15.01 METROS CON CALLE, AL **SUR** 15.06 METROS CON LOTE/9, AL **ORIENTE** 8.91 METROS CON CALLE 11, AL **PONIENTE** 8.24 METROS CON LOTE 11. 3.- Que con fecha 21 de febrero del año 2009, adquirí el referido bien por parte del C. ALFREDO DIAZ BARRERA, quien dijo y se ostentó como único propietario, habiendo pactado como precio de la operación la cantidad de \$225,000 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MN 00/100), cantidad misma que le fue entregada al momento de la firma del referido contrato, toda vez que la misma la adquirí en virtud de un contrato de compraventa con quien se dijo

legítimo titular del inmueble. 4.- Que me encuentro en posesión material del inmueble al que me refiero, desde el 21 de febrero del año 2009, siendo esto aproximadamente más de 12 años en concepto de propietario, de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, pues siempre he ejercitado actos de dominio en concepto de legítimo propietario y a la vista de todos los vecinos sin que persona alguna me haya molestado o disputado la posesión, ya que la misma la adquirí de buena fe mediante una operación de compraventa, realizada con el C. ALFREDO DIAZ BARRERA, por lo que a la firma del contrato de compraventa se me hizo entrega del referido inmueble habiéndose entregado la posesión material del mismo, constituyendo la causa generadora de mi posesión que adquirí sin violencia y de buena fe, disfrutándola continúa y públicamente por lo que han operado a mi favor efectos prescriptivos para adquirir la propiedad de la misma, acreditando tal situación con el Contrato de Compraventa celebrado con el C. ALFREDO DIAZ BARRERA.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersono al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersono, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los cuatro días de diciembre del dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN. Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: dos de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

150.-13, 22 y 31 enero.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 898/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CRISPINA LÓPEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el cuatro de enero de dos mil quince entre Antonio Lorenzo Valdez como vendedor y Crispina López Sánchez como comprador, adquirió el inmueble, ubicado en cerrada de la Unión sin número, en el paraje denominado "LA MEZA" también conocido como "LA MESA" en Santiago Yancuitalpan, perteneciente al MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 193.00 (ciento noventa y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.12 metros, colinda con quinta privada de la Unión, al sur: 14.11 metros, con Olga Torres Rojas, oriente: 13.67 metros, con Emiliana Juana Torres Camacho, al Poniente: 13.75 metros con Adelina Pérez Pérez; inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, por lo que, solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en la presente localidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de diciembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. en D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

151.-13 y 16 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ABEL NEFTALI HERNÁNDEZ ALTAMIRANO.

En el expediente número 213/2014, promovido por LUIS FERNANDO MELGAR PÉREZ en contra ABEL NEFTALI HERNÁNDEZ ALTAMIRANO, en la vía ORDINARIA CIVIL; el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro en el cual ordenó emplazar por edictos a ABEL NEFTALI HERNÁNDEZ ALTAMIRANO; haciéndole saber que LUIS FERNANDO MELGAR PÉREZ le reclama: A).- En el punto resolutivo SÉPTIMO de la Sentencia definitiva de fecha 12 de agosto de 2014, se condenó a la parte demandada a pagar al suscrito las costas causada en primera instancia, las cuales fueron reguladas conforme a la Ley de Arancel para el Pago de Honorarios de Abogados y Costas Judiciales en el Estado de México, precisando para todos los efectos legales a que haya lugar, que el valor del negocio jurídico sin accesorios es por un importe de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos



Moneda Nacional), dispuesto por los numerales 5 a 8 de la Ley de Arancel para el Pago de Honorarios de Abogados y Costas Judiciales en el Estado de México. B).- El pago de las costas que resulta la cantidad de \$22,032.88 (veintidós mil treinta y dos con ochenta y ocho centavos Moneda Nacional), monto que no rebasa el veinte por ciento del valor de la suerte principal (\$120,000.00 MN 20% = \$24,000.00), conforme a lo dispuesto por el numeral Artículo 1.229 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en la Ciudad de Toluca, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece ABEL NEFTALI HERNÁNDEZ ALTAMIRANO, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de LUIS FERNANDO MELGAR PÉREZ, los edictos que se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

152.-13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 3016/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por BENJAMIN SOSA SOLIS. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que BENJAMIN SOSA SOLIS, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble resolución judicial firme, se acredite que el suscrito soy propietario del bien inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, Manzana 4, Lote 40, Colonia Coaxusco, Código Postal 56440, Municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México, actualmente: Calle Lázaro Cárdenas, Manzana 4, Lote 40, Colonia Los Reyes Acaquilpan, Código Postal 56440, Municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México, basándose en las siguientes consideraciones: 1.- En fecha 29 veintinueve de marzo del año 2015 dos mil quince, la C. ANA MARIA LEYVA RAMIREZ, en su calidad de (vendedora), y el suscrito C. BENJAMIN SOSA SOLIS en su calidad de comprador, tuvimos a bien celebrar un CONTRATO DE COMPRAVENTA del predio localizado en: Calle Lázaro Cárdenas, Manzana 4, Lote 40, Colonia Coaxusco, Código Postal 56440, Municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México, actualmente: Calle Lázaro Cárdenas, Manzana 4, Lote 40, Colonia Los Reyes Acaquilpan, Código Postal 56440, Municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México, y con clave catastral 086 04 398 03 00 0000, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 11.35 METROS CON AVENIDA PUEBLA. AL SUR: 11.35 METROS CON CALLE LAZARO CARDENAS. AL ORIENTE: 20.00 METROS CON ENRIQUE SALCEDO CASTILLO. AL PONIENTE: 20.00 METROS CON J. GUADALUPE GALLEGOS ARELLANO. Dicho Inmueble que cuenta con una superficie total de 227.00 Metros Cuadrado. Del mismo modo informo a su Señoría que desde fecha 29 veintinueve de marzo del año 2015 dos mil quince he estado poseyendo el ya mencionado bien inmueble, de manera continua, pacífica, de buena fe, pública y con el carácter de propietario y dado que tengo la posesión del mismo por el tiempo de 09 nueve años a la actualidad lo que acredito con el contrato de compraventa, mismo que conforme a la Ley es reconocido como válido para la transmisión de bienes inmuebles demuestro mi derecho a inmatricular. 2.- Manifiesto desde este momento que el bien inmueble que he descrito con anterioridad no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México; acreditando este hecho con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN expedido por Instituto de la Función Registral, en fecha 11 once de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, documental que anexo como número (dos 02). Lo anterior en atención y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20., fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México Vigente. 3.- Tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL, expedido por la oficina de la tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de la Paz, Estado de México, con fecha 02/10/2024, se desprende que dicho inmueble se encuentra al corriente con los pagos de regularización del multicitado inmueble, asimismo, adición dicho certificado como anexo número (tres 03). 4.- También lo acredito con la Constancia de NO ADEUDO POR APORTACIÓN DE MEJORAS, con recibo AGO38183, firmado por el M.A.P. RODRIGO TREJO DIONICIO, Director de Administración y Finanzas, del Municipio de la Paz, Estado de México, de fecha 02/10/2024. 5.- Con el Certificado de no adeudo doméstico, con constancia OPDAPAS/DJ/509/2024, de fecha 29/agosto/2024, expedida por el Licenciado: JORGE FERNANDEZ ENRIQUEZ, director Jurídico O.P.D.A.P.A.S. LA PAZ 2022-2024. 6.- Con la Certificación de Clave y Valor Catastral, con folio de solicitud 1470, fecha 2024/08/29, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, expedida por ESTEVAN VENEGAS ROQUE, Director de Catastro Municipal, Clave Catastral 086 04 398 03 00 0000. 7.- Con el Traslado de Dominio con número de Folio 65172, de fecha 07/10/2024, DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, DE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024. 8.- Ahora bien, en atención y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20. fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, es como me permito acompañar al presente lo siguiente: PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE, materia de las presentes diligencias de inmatriculación judicial para que surta los efectos a que haya lugar, documental que se agregó como (anexo número cuatro 04). 9.- De igual manera solicito que previamente a la recepción de la información testimonial que en su momento se ofrecerá, se publique un extracto de mi solicitud en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de amplia circulación que determine su Señoría. 10.- Ofrezco desde este momento el testimonio de cuatro personas, de notorio arraigo en el lugar de ubicación del inmueble de referencia, tal y como lo requiere la ley en la materia vigente en el Estado de México, testigos que me comprometo a presentar el día y hora que señale, para la recepción de la información testimonial correspondiente mismos que responden a los nombres de: I.- MARIANA ANGELICA NAVA

MORALES, la cual tiene su domicilio para ser citada en: C. LAZARO CARDENAS MZ 4, LOTE 40, COLONIA COAXUSCO, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO. II.- ELIZABETH APOSTOL BECERRIL, la cual tiene su domicilio para ser citada en: C. LÁZARO CÁRDENAS, NUMERO 59, COLONIA COAXUSCO, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO. III.- PERLA VIRIDIANA GALVAN CARSOLIO, la cual tiene su domicilio para ser citada en: C. LAZARO CARDENAS MZ 4, LOTE 40, COLONIA COAXUSCO, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO. IV.- JESSICA JOHAANA REYES GALVAN, la cual tiene su domicilio para ser citada en: CALLE ALHELI MANZANA 16, LOTE 7, COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, LA PAZ ESTADO DE MÉXICO. Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo alegue por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve 29 de noviembre del dos mil veinticuatro 2024, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.  
154.-13 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 734/2024.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de diciembre del dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 734/2024 promovido por JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA, se radica el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE LA INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA CERRADA DE PERÚ, MANZANA CINCO, LOTE SIETE, COLONIA CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.00 (SIETE METROS) Y LINDA ACTUALMENTE CON CARMEN GARCÍA MONTALVO; AL SUR: 7.00 (SIETE METROS) Y LINDA ACTUALMENTE CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE PERÚ, AL ORIENTE: 17.50 (DIECISIETE PUNTO CINCUENTA METROS) Y LINDA CON SEÑORA SILVIA GARCÍA BARRIOS, AL PONIENTE: 17.50 (DIECISIETE PUNTO CINCUENTA METROS) Y LINDA CON AGUSTINA SILVERIO SANTA CRUZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL: 122.50 METROS CUADRADOS.

Refiriendo en sus hechos: 1.- COMO LO ACREDITO CON EL ORIGINAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DE FECHA NUEVE DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE ADQUIRÍ MEDIANTE MI REPRESENTANTE MA. LUZ GARCÍA MONTALVO YA QUE EN ÉSA FECHA ERA MENOR DE EDAD Y COMO VENDEDOR EL SEÑOR CARLOS SANDOVAL DUARTE, EL INMUEBLE, UBICADO EN CALLE SEGUNDA CERRADA DE PERÚ, MANZANA CINCO, LOTE SIETE, COLONIA CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.00 (SIETE METROS) Y LINDA ACTUALMENTE CON CARMEN GARCÍA MONTALVO; AL SUR: 7.00 (SIETE METROS) Y LINDA ACTUALMENTE CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE PERÚ; AL ORIENTE: 17.50 (DIECISIETE PUNTO CINCUENTA METROS) Y LINDA CON SEÑORA SILVIA GARCÍA BARRIOS; AL PONIENTE: 17.50 (DIECISIETE PUNTO CINCUENTA METROS) Y LINDA CON AGUSTINA SILVERIO SANTA CRUZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL: 122.50 METROS CUADRADOS. 2.- DESDE LA FECHA NUEVE DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, TENGO LA POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL, PÚBLICA, CONTINUA Y A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL HECHO UNO, ASÍ MISMO LOTE OCUPADO EN LA CALIDAD DE PROPIETARIO, SINTIÉNDOME, OSTENTÁNDOME Y ACTUANDO PÚBLICAMENTE COMO TAL, SIENDO EN FORMA TAN PÚBLICA QUE TODOS LOS VECINOS CERCANOS ME RECONOCEN CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIO, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN RESPECTO DEL INMUEBLE MENCIONADO. 3.- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3.20 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, ME PERMITO ACOMPAÑAR AL PRESENTE ESCRITO, CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SEGUNDA DE PERÚ, MANZANA CINCO LOTE SIETE, COLONIA CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE ME PERMITO ADJUNTAR AL PRESENTE ESCRITO COMO (ANEXO NÚMERO DOS), EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON EL CUAL SE ACREDITA QUE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS NO SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA, ASÍ MISMO ACOMPAÑO CONSTANCIA DE QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DEMANDA, ACREDITÁNDOLO CON MANIFESTACIÓN CATASTRAL CON NUMERO DE FOLIO 01-01-100059, CON SU RESPECTIVO BAUCHER DE PAGO, A NOMBRE DEL SUSCRITO JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA, AMBOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SEGUNDA CERRADA DE PERÚ, MANZANA CINCO, LOTE SIETE, COLONIA CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, NO PERTENECE A LOS BIENES EJIDALES DE ESE LUGAR, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE NO ESTÁ SUJETO A ESE RÉGIMEN, HAGO CONSTAR QUE HE HECHO POSESIÓN Y HE HECHO MEJORAS HA DICHO INMUEBLE EN DICHO INMUEBLE DE FORMA MATERIAL. 4.- COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3.22 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, PARA EL EFECTO DE JUSTIFICAR LA POSESIÓN QUE HE VENIDO EJERCIENDO RESPECTO DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO, MOTIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, DESDE ESTE MOMENTO OFREZCO EL TESTIMONIO DE TRES TESTIGOS IDÓNEOS, QUE SON, VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ GARCÍA CON DOMICILIO EN CALLE EMBAJADA DE PERÚ, MANZANA 5, LOTE 7, COLONIA CIUDAD CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LILIANA MARTÍNEZ GARCÍA, CON DOMICILIO EN CALLE EMBAJADA DE PERÚ, MANZANA 5, LOTE 7, COLONIA CIUDAD CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y MA. LUZ GARCÍA MONTALVO CON DOMICILIO EN CALLE EMBAJADA DE PERÚ, MANZANA 5, LOTE 7, COLONIA CIUDAD CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; PERSONAS QUE ME COMPROMETO A PRESENTAR EL DÍA HORA QUE TENGA A BIEN SEÑALAR SU SEÑORÍA

PARA EL DESAHOGO DE DICHA PROBANZA, QUIENES DECLARARAN AL TENOR DEL INTERROGATORIO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE ESCRITO, PARA TAL EFECTO. 5.- COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3.21 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN LA ENTIDAD, DESDE ESTE MOMENTO SEÑALO LOS NOMBRES Y DOMICILIOS CORRECTOS Y COMPLETOS DE LOS ACTUALES COLINDANTES DEL PREDIO DE MI PROPIEDAD PARA EFECTO DE JUSTIFICAR LA POSESIÓN QUE HE VENIDO EJERCIENDO RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, MISMOS QUE DESCRIBO A CONTINUACIÓN: POR EL LADO NORTE: COLINDA CON CARMEN GARCÍA MONTALVO, CON DOMICILIO EN CALLE TAJÍN, MANZANA 5, LOTE 17, COLONIA MÉXICO NUEVO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, POR EL LADO SUR: COLINDA CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE PERÚ POR LO TANTO DEBE REALIZARSE LA CITACIÓN AL DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN EL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN AV. JUÁREZ, SIN NUMERO, SAN CRISTÓBAL CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. POR EL LADO ORIENTE: COLINDA CON EL SEÑORA SILVIA GARCÍA BARRIOS CON DOMICILIO EN CALLE TAJÍN, MANZANA 5, LOTE 17, COLONIA MÉXICO NUEVO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. POR EL LADO PONIENTE: COLINDA CON EL SEÑOR AGUSTINA SILVERIO SANTA CRUZ CON DOMICILIO EN CARRETERA FEDERAL KILOMETRO 6.8, SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO. 6.- PARA EL EFECTO DE QUE SE HAGAN PÚBLICAS LAS PRESENTES DILIGENCIAS, SOLICITO A ESTE H. JUZGADO, QUE PREVIO A LA RECEPCIÓN DE LOS TESTIMONIOS OFRECIDOS, SE SIRVA DICTAR ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3.23 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN LA ENTIDAD. 7.- HECHA LA PUBLICACIÓN A QUE HE HECHO REFERENCIA EN EL HECHO QUE ANTECEDE Y RECIBIDOS LOS TESTIMONIOS OFRECIDOS, SOLICITO RESPETUOSAMENTE A SU SEÑORÍA DECLARE QUE EL SUSCRITO JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER POSEEDOR, SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA CERRADA DE PERÚ, MANZANA CINCO, LOTE SIETE, COLONIA CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Por lo que con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.25 del Código Adjetivo de la materia, se admite para su trámite la INFORMACIÓN DE DOMINIO para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A 07 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: Acuerdo que ordena la publicación: nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

155.-13 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2045/2024, se tiene por presentado a ONICE JANET LOERA PAREDES, promoviendo en su calidad de Albacea de la Sucesión a Bienes de RAÚL MARTÍNEZ SANTILLANA, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín el Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 6.55 metros y colinda con Marcial Flores, al Sur: 15.80 metros y colinda con calle, al Oriente; en tres líneas 12.80 metros, 17.11 metros y 7.05 metros y colinda con Diana Martínez Santillana y al Poniente: 31.46 metros y colinda con Francisco López Moreno. Con una superficie aproximada de 400.69 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

156.-13 y 16 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA.

Dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (ANTES BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO), en contra de HERMINIA VELARDE REYES E ISAAC VALDEZ VELARDE, expediente 1149/2019, la C. Juez ordeno notificar por edictos la audiencia que en lo conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora (...), SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO para que tenga

verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA; atento a lo en lo dispuesto por el numeral 570 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como CONDOMINIO 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS LOS CEDROS", UBICADO EN EL NÚMERO EXTERIOR CONDOMINIO 2 MANZANA V LOTE 2 VIVIENDA 85, DE LA CALLE PRIMERA PRIVADA ENCINO, COLONIA SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario Imagen" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postural legal la que cubra las dos terceras partes de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que arroja con la rebaja correspondiente del veinte por ciento al valor del avalúo actualizado exhibido por la actora (...).- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México, Doctora en Derecho ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

157.-13 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1220/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1220/2024, que se tramita en este juzgado, el C. SILVERIO PÉREZ SERRANO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Circuito Norte, Sin Número, San José El Llanito, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

NORTE: 19.06 metros, colinda con Alejandro Santiago González,

SUR: en dos líneas, la primera de 26.33 metros colinda con Calle Circuito Norte; y la segunda, de 18.73 metros colinda con Paso de Servidumbre.

ORIENTE: 23.34 metros colinda con Paso de Servidumbre; y

PONIENTE: 44.92 metros colinda con Faustino Dávila González.

Con una superficie aproximada de 1,043.95 metros cuadrados.

A partir de la fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis, Silverio Pérez Serrano, ha estado en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad. Dado en Lerma, México; a los siete días del mes de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA: AUTO DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- TECNICO JUDICIAL COMISIONADA COMO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.- RÚBRICA.

158.-13 y 16 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1290/2024, MARÍA ADELITA NAVARRETE ZUÑIGA, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN LA LOCALIDAD DE ESDOCA CENTRO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CATÁÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 57.90 METROS COLINDA CON PEDRO FLORES PEREA; AL SUR: 58.30 METROS, COLINDA CON MARIO FLORES GONZALEZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON MARIO FLORES GONZALEZ; AL PONIENTE: 25.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie de 1,152.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día ocho de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.



Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

159.-13 y 16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1274/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por BLANCA ESTELA CABALLERO GONZÁLEZ, mediante auto de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro (13/12/2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

Por medio del contrato privado de compraventa de fecha siete (07) de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), BLANCA ESTELA CABALLERO GONZÁLEZ adquirió de RAÚL GARCÍA LÓPEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE LIBERTAD ESQUINA CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE POPOCATÉPETL), SIN NÚMERO, COLONIA LOS PINOS, ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 45.88 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 7.40 metros, colinda con Elías Caballero González.

Al Sur: 7.40 metros, colinda con Calle Libertad.

Al Oriente: 6.20 metros, colinda con Elías Caballero González.

Al Poniente: 6.20 metros, colinda con Calle sin nombre actualmente Calle Popocatépetl.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el diecinueve (19) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de trece de diciembre de dos mil veinticuatro (13/12/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

159.-13 y 16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1275/2024, GUILLERMINA QUINTANA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE PROLONGACIÓN BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA REFORMA, EN EL MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: MIDE 58.90 METROS Y COLINDA CON MANUEL SOSA MARTÍNEZ ACTUALMENTE ALICIA QUINTANA HERNÁNDEZ; AL SUR: MIDE 53.00 METROS Y COLINDA CON CARLOS SERRANO PÉREZ, ACTUALMENTE EMILIA IRENE POLO GARCÍA; AL ORIENTE: MIDE 7.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO ACAMBAY LA CARIDAD, ACTUALMENTE CALLE BENITO JUÁREZ; AL PONIENTE: MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON RAFAEL PEÑA, ACTUALMENTE CAMINO SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 335.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

159.-13 y 16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 746/2023 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN JOSE SOLANO PONCE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA CALLE 5 DE FEBRERO S/N, EN EL POBLADO DE CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 11.95 MTS COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO, AL

SUR: 11.95 MTS COLINDABA CON PREDIO DE ALBERTO AZPIRI ACTUALMENTE CON GUSTAVO GERMAN VILCHIS, AL ORIENTE 63.10 MTS COLINDA CON PREDIO DE CARLOS SALGUERO VILCHIS, AL PONIENTE: 63.10 MTS COLINDA ACTUALMENTE CON PREDIO DE MARIO GABRIEL VARGAS HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 754.00 METROS CUADRADOS.

PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDEN A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

161.-13 y 16 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del expediente número 153/2019, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por AUDREY ESTEPHANY BAYO NUÑEZ, ANTES BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra ROBERTO CARLOS SÁNCHEZ CARBAJAL, la C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de esta Ciudad de México, dictó autos de fechas seis de mayo, siete y trece de noviembre y dos de diciembre, todos del año dos mil veinticuatro, mismos que en lo conducente dicen:

[...] "se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA"... [...] "del bien inmueble hipotecado que se identifica como LOTE 50 Y CASA EN EL CONSTRUIDA, MANZANA CUATRO, RESULTANTE DE LA APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS Y SUBDIVISIÓN EN LOTES DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, DENOMINADO "SEGUNDA SECCIÓN DEL PORVENIR II", UBICADO EN CALLE BICENTENARIO NÚMERO CIENTO QUINCE, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL LERMA, LERMA, EN EL ESTADO DE MÉXICO... [...] "sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$1'290,000 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo contenido en autos, siendo postura legal la que cubra el valor antes señalado, y tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$ 300,000.00 (TRES CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquese postores por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO"; debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles por lo que hace a la publicación a realizarse en la Ciudad de México, y atento a los artículos 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, "los posibles licitadores deberán cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, el cual deberá ser equivalente por una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del avalúo mediante billete de depósito"... "Tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, en consecuencia con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, debiendo fijarse además de las puertas del juzgado exhortado, en los sitios de costumbre, debiendo hacer las referidas publicaciones en los términos señalados en el artículo 572 del Código Procesal invocada, otorgando facultades al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de las publicaciones del remate, gire oficios y en general se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del exhorto"... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Cuarta de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México LICENCIADA .....

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil veinticuatro.- El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado LEÓN ALEJANDRO AGUILERA CARDOSO.-RÚBRICA.

162.-13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1263/2024, que se tramita en este juzgado, JORGE LUIS RODRIGUEZ ESQUIVEL, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en LOTE 5, ubicado en la calle PRIVADA DE MAZATLAN, SIN NUMERO, SAN ANTONIO BUENAVISTA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.88 METROS Y COLINDA CON DOMINGO NARCISO BERNAL GARCIA; AL SUR: 9.67 METROS Y COLINDA CON DOMINGO NARCISO BERNAL GARCIA; AL ORIENTE: 20.15 METROS Y COLINDA CON DOMINGO NARCISO BERNAL GARCIA; AL PONIENTE: en dos líneas 15.24 metros colinda con LOTE 4, JORGE LUIS RODRIGUEZ ESQUIVEL y 6 metros colinda con PRIVADA DE MAZATLAN Y/O PASO COMUN Y/O SERVIDUMBRE DE PASO DE 6 METROS, con una superficie aproximada de 233.85 M2 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), a partir de la fecha dos 02 de febrero del año dos mil diecinueve 2019, JORGE LUIS RODRIGUEZ ESQUIVEL, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; el día siete del mes de enero del dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SANCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

163.-13 y 16 enero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 383/2023, promovido por ACOSTA PEREDA BERNARDO en contra de MARABUNI BARRIOS MIGUEL ÁNGEL, el C. Décimo Sexto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México ordenó sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble HIPOTECADO ubicado en El terreno denominado POZOTENCO, ubicado en la calle de Pozo Grande sin número, Tecámac centro, Municipio de Tecámac, en la comprensión de la cabecera municipal de Tecámac de Felipe Villanueva, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$879,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con rebaja del veinte por ciento de la tasación de la cantidad antes indicada; de modo que, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; en el periódico LA CRÓNICA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE DICIEMBRE DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL DÉCIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

164.-13 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente: 557/2024.

En el expediente **557/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ RODRIGUEZ**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00162000** denominado "**Sin nombre**", ubicado en la **Población de Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Distrito de Chalco, México, actualmente identificado como Calle Aldama Oriente No. 712 (setecientos doce), Colonia San Pedro Barrio Juchi, Juchitepec de Mariano Rivapalacio, Municipio Juchitepec, Estado de México**, con una superficie de **257.70 m2 (doscientos cincuenta y siete) metros cuadrados** metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

**Al Norte: 10.00** metros colinda con Calle Aldama.

**Al Sur: 10.00** metros colinda con Jesús Martínez.

**Al Oriente: 25.72** metros colinda con Catalina Chávez.

**Al Poniente: 25.72** metros colinda con Martínez Pérez Juan.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

05-B1.-13 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CONSUELO MARTINEZ QUESADA.

Se hace saber que LEONOR TERESA REYES QUEZADA promueve en la vía ORDINARIO CIVIL sobre la acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 259/2019, de quien reclama el otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en LOTE 18, MANZANA 48, DE LA CALLE DE TUCUMAN #214, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO C.P. 54020 TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 18.00 metros con Lote 19, AL SUR 18.00 metros con lote 17, AL ORIENTE 8.00 metros con Lote 15, AL PONIENTE 8.00 metros con calle Tucumán, dando una superficie de terreno de 144.00 metros cuadrados. Y como consecuencia de lo anterior, la firma de la escritura de dicho inmueble. Toda vez que la parte actora argumenta que tiene la posesión de dicho inmueble en forma pública, continua pacífica y a título de dueño, en fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y seis celebraron un contrato privado de compra venta. En cumplimiento al auto de fecha once de noviembre del presente año se ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la

demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; EL SECRETARIO LICENCIADO EN DERECHO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de noviembre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

53-A1.-13, 22 y 31 enero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

**Expediente: 473/2022**

**Emplazamiento a: ALDO FRANCISCO CABALLERO SILVA**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro**, el cual, se relaciona con el proveído de **veinte de mayo de dos mil veinticuatro** dictados dentro el expediente laboral número **473/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **BRAIN EDUARDO MARTÍNEZ MAYA**, en contra de **ALDO FRANCISCO CABALLERO SILVA**, quien ejerció como acción principal la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdo del veintiuno de junio de dos mil veintidós, promoción 4740/2022 presentada el veintiocho de junio de dos mil veintidós, acuerdo de veintinueve de junio de dos mil veintidós, promoción 6866/2023 presentada el ocho de septiembre de dos mil veintitrés, acuerdo once de septiembre de dos mil veintitrés, promoción 4244/2024 presentada el diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, acuerdo de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, promoción 8953/2024 presentada el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, acuerdo de veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta del Gobierno del Estado de México; para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezara a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de treinta días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **quince días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvencción, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se previene al demandado **ALDO FRANCISCO CABALLERO SILVA** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

**Xonacatlán, Estado de México a 27 de noviembre de 2024.**

**SECRETARIA INSTRUCTORA "A" COMISIONADA AL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, VANESSA SIERRA MANCHINELI.-RÚBRICA.**

**VALIDACIÓN**

Fecha de acuerdo: 27 de noviembre de 2024	Sello
Emitido por la Secretaria Instructora "A" comisionada al Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.  <b>VANESSA SIERRA MANCHINELI (RÚBRICA).</b>	

164-BIS.- 13 y 17 enero.